



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas
de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Zavala Alzamora, Karolein Mishel Magdelein (<https://orcid.org/0000-0003-2263-746X>)

ASESORES:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (<https://orcid.org/0000-0003-4644-5008>)

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (<https://orcid.org/0000-0002-5105-1188>)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento.

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria:

A mi hija por su apoyo emocional y su comprensión, que me inspira a seguir mejorando y lograr mis objetivos.

Agradecimiento:

La gratitud a los entrevistados, quienes contribuyeron con sus conocimientos, otorgándome su apreciado tiempo. También, a los asesores quienes tuvieron la paciencia y dedicación para compartir sus enseñanzas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022", cuyo autor es ZAVALA ALZAMORA KAROLEIN MISHEL MAGDELEIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO DNI: 41440286 ORCID: 0000-0003-4644-5008 | Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:25:41 |

Código documento Trilce: TRI - 0627716

Índice de contenidos

| | Pág. |
|--|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | iv |
| Declaratoria de originalidad del autor | v |
| Índice de contenidos | vi |
| Índice de tablas | vii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT | x |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 14 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 14 |
| 3.2 Categorías y sub categorías y matriz de categorización | 15 |
| 3.3 Escenario de estudio | 16 |
| 3.4 Participantes | 17 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 17 |
| 3.6 Procedimientos | 18 |
| 3.7 Rigor científico | 19 |
| 3.8 Método de análisis de la información | 19 |
| 3.9 Aspectos éticos | 20 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 21 |
| V. CONCLUSIONES | 46 |
| VI. RECOMENDACIONES | 47 |
| REFERENCIAS | 48 |
| ANEXOS | |

Índice de tablas

| | Pág. |
|---|------|
| Tabla N°01. Categorías y subcategorías | 16 |
| Tabla N°02. Participantes | 17 |
| Tabla N°03. Cuadro de problema general y específicos | 20 |
| Tabla N°04. Pregunta 1 y contestación de participantes | 21 |
| Tabla N°05. Pregunta 2 y contestación de participantes | 22 |
| Tabla N°06. Pregunta 3 y contestación de participantes | 23 |
| Tabla N°07. Pregunta 4 y contestación de participantes | 23 |
| Tabla N°08. Pregunta 5 y contestación de participantes | 24 |
| Tabla N°09. Pregunta 6 y contestación de participantes | 25 |
| Tabla N°10. Pregunta 7 y contestación de participantes | 25 |
| Tabla N°11. Pregunta 8 y contestación de participantes | 26 |
| Tabla N°12. Pregunta 9 y contestación de participantes | 27 |
| Tabla N°13. Pregunta 10 y contestación de participantes | 27 |
| Tabla N°14. Pregunta 1 y contestación de participantes | 28 |
| Tabla N°15. Pregunta 2 y contestación de participantes | 29 |
| Tabla N°16. Pregunta 3 y contestación de participantes | 30 |
| Tabla N°17. Pregunta 4 y contestación de participantes | 30 |
| Tabla N°18. Pregunta 5 y contestación de participantes | 31 |
| Tabla N°19. Pregunta 6 y contestación de participantes | 32 |
| Tabla N°20. Pregunta 7 y contestación de participantes | 33 |
| Tabla N°21. Pregunta 8 y contestación de participantes | 34 |
| Tabla N°22. Pregunta 9 y contestación de participantes | 34 |
| Tabla N°23. Pregunta 10 y contestación de participantes | 35 |
| Tabla N°24. Pregunta 1 y contestación de participantes | 36 |
| Tabla N°25. Pregunta 2 y contestación de participantes | 37 |
| Tabla N°26. Pregunta 3 y contestación de participantes | 38 |
| Tabla N°27. Pregunta 4 y contestación de participantes | 39 |
| Tabla N°28. Pregunta 5 y contestación de participantes | 40 |
| Tabla N°29. Pregunta 6 y contestación de participantes | 41 |

| | |
|---|----|
| Tabla N°30. Pregunta 7 y contestación de participantes | 42 |
| Tabla N°31. Pregunta 8 y contestación de participantes | 43 |
| Tabla N°32. Pregunta 9 y contestación de participantes | 44 |
| Tabla N°33. Pregunta 10 y contestación de participantes | 45 |

RESUMEN

Esta investigación denominada “Inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”, se realizó con la intención de exhibir la realidad problemática en nuestro país sobre el fraude informático considerando los bienes jurídicos que se afectan.

En consecuencia, como objetivo general: Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022; y como objetivos específicos se expuso: i) Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, ii) Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

Es así, que se empleó el enfoque cualitativo de tipo básica, con diseño de teoría fundamentada y de nivel descriptivo; por ello, en el desarrollo de esta investigación se adjuntó las entrevistas a especialistas, logrando de esa manera la obtención de conclusiones del cual resaltó que el fraude informático no se encuentra tipificado adecuadamente generando más víctimas y por ello se recomendó principalmente la descentralización de la unidad fiscal encargada de este delito para lograr luchar contra él.

Palabras clave: Fraude informático, cibercrimitos, evidencia digital.

ABSTRACT

This research called "Inadequate normative classification as vulnerability in the victims of computer fraud of the fiscal district of Lima Centro, 2022", was carried out with the intention of exhibiting the problematic reality in our country about computer fraud considering the legal assets that are affected.

Consequently, as a general objective: Determine the existence of inadequate normative classification as vulnerability in the victims of computer fraud of the fiscal district of Lima Centro, 2022; and as specific objectives were exposed: i) Identify the influence of the inadequate normative classification in the victims of computer fraud of the fiscal district of Lima Centro, ii) Describe the action of the Public Ministry in the fiscal district of Lima Centro on the vulnerability in the victims of computer fraud.

Thus, the basic qualitative approach was used, with grounded theory design and descriptive level; therefore, in the development of this research interviews with specialists were attached, thus achieving conclusions from which he stressed that computer fraud is not adequately typified generating more victims and therefore it was mainly recommended the decentralization of the Fiscal Unit in charge of this crime to fight against it.

Keywords: Computer fraud, cybercrime, digital evidence.

I. INTRODUCCIÓN

Referente a la aproximación temática, la investigación resaltó porque a nivel global se hizo un gran esfuerzo para regular los crímenes cibernéticos. Un ejemplo de ello fue Colombia, donde se establecieron normativas sobre delitos informáticos desde 2009, es así que, se consideró una variedad de modalidades, como la interferencia ilegal, acceso abusivo e interceptación de datos en línea, entre otros. Por otro lado, en los países de Europa se pretendió neutralizar estas acciones delictivas a través del Convenio de Budapest, el cual, fue el primer tratado que buscó sobrellevar esta problemática mundial, donde se solicitó la colaboración entre diversos países y la supletoriedad de sus leyes.

Además, los delitos relacionados a este rubro y adaptación cibernética no fueron ajenos al avance tecnológico, la criminalidad siguió en serie con la gran influencia en este campo y se fue adaptando de acuerdo al espacio cibernético. Toda vez que, la delincuencia informática abarcó una amplia gama de actividades ilegales y afectó gravemente en la economía de las personas, empresas e incluso del país.

Es así, que el avance de la tecnología y la unión con la digitalización cibernética, fue vulnerada con más asiduidad por los accesos ilícitos concernientes a fraude informático siendo los más perjudicados las víctimas, por ello, primero se conceptualizó de forma general el concepto de fraude relacionado a la informática, el cual, en el transcurso del proyecto se observó que también se adaptó al cambio constante; ya que, anteriormente, se consideraba delito informático únicamente el uso de un ordenador con el objetivo de modificar datos, lo que pudo llevar a la pérdida de información por parte de la víctima. Sin embargo, en la actualidad, los delincuentes cuentan con diversas formas de cometer este delito, como la alteración de información e incluso el desvío indebido de fondos.

Por lo tanto, el Perú no escapa a esta realidad y por esa razón se abordó de manera general en el artículo 8° de la Ley N°30096, la descripción de varias acciones delictivas. Sin embargo, esta disposición no consideró las nuevas

formas que están surgiendo en el ámbito cibernético, lo que reveló importantes lagunas en nuestra legislación.

También, destacó en la investigación que el estudio sobre uso del conjunto de computadoras y su empleo en sistemas cibernéticos, fue un gran cambio que conformó el logro obtenido internacionalmente y con las interrelaciones de diferentes sectores; de esa manera se logró concatenar el empleo de coordenadas con el tiempo y espacio; siendo fracción principal de nuestras vidas diarias.

De esta manera, la relevancia social se centró en el crecimiento exponencial de la tecnología, ya que la diversificación de las actividades en línea otorgó lugar al aumento de estos delitos, que buscó de forma crucial estudiarlos para combatirlos y permitió entornos cibernéticos más seguros, con el objetivo de reducir el aumento de denuncias formuladas en los últimos años. En el entorno laboral, cobró gran importancia debido a que gran parte de las empresas públicas y privadas almacenaban información valiosa de sus clientes, entonces, es necesario emplear todos los mecanismos legales, efectuando cambios normativos y la incorporación explícita de modalidades cibernéticas delictivas para brindar una aplicación adecuada de la ley.

En base al problema general, surgió la formulación de la siguiente pregunta: ¿Cuál es la inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?; los problemas específicos fueron: ¿De qué manera influye la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?, y ¿Cómo enfrentó el Ministerio Público la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático en el distrito fiscal de Lima Centro?.

Entonces, es valioso el trazar la justificación de la investigación; por ello, empezó la justificación teórica, con el aporte del trabajo que derivó del progreso conceptual de las variables esbozadas en la matriz elaborada que estuvo asociada a los resultados que se alcanzó por la ejecución de los instrumentos, esto benefició a la debida interpretación de la norma de una

manera igualitaria e identificación de los delitos conforme a la clasificación actual de las diversas acciones en fraude informático.

En la justificación práctica, se buscó demostrar los graves efectos de la inadecuada tipificación normativa en fraude informático, porque favoreció en identificarlos, en base a la falta de especializaciones y conferencias con la finalidad de desplegar un razonamiento legal consecuente entre los funcionarios públicos para la interpretación de la ley, modificación de la formulación legal del artículo 8º de la Ley N°30096 y evaluación del artículo 230 del NCPP que establece la imputación penal que involucra la negación del levantamiento del secreto de las comunicaciones. Finalmente, en relación a la justificación metodológica, se empleó la entrevista y el análisis de fuentes documentales, es así que se logró alcanzar la visión en la investigación. Estos instrumentos fueron validados y se otorgó confiabilidad, lo cual podrá emplearse de inspiración para futuras tesis. De esta manera, se buscó concretar el propósito de la investigación.

Asimismo, partiendo de lo manifestado en los párrafos anteriores, esta tesis tuvo como objetivo general: Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022; a la vez, en los objetivos específicos se formuló: i) Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, ii) Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

II. MARCO TEÓRICO

Ante la investigación efectuada, se obtuvieron referencias, que se emplearon como precedentes a los objetivos diseñados en este proyecto. Haciendo indicación a antecedentes internacionales, se hará mención la investigación de Mngadi (2021), quien buscó analizar la marca que va dejando los delitos informáticos en Sudáfrica y de esa manera determinar si las autoridades tienen las destrezas necesarias para investigar esta materia, concluyendo que estas acciones delictivas se han vuelto una amenaza constante en Sudáfrica y reconociendo que en estos casos no existe barreras a nivel mundial que lo impida, ocasionando grandes pérdidas económicas ante la ausencia del personal y autoridades que luchan contra la ciberdelincuencia.

De la misma manera, es reveladora la investigación de Minahim & Spínola (2017), quienes tuvieron como objeto analizar las acciones efectuadas por las personas vulnerables que habían sido víctimas de estos delitos informáticos y de esa manera evaluaron el grado de responsabilidad que tuvieron, a través de la categorización de estas acciones. Llegando a la conclusión, que ante la gran cantidad de personas conectadas en las redes y el avance informático, mayor es el número de víctimas de actos delictivos virtuales, es decir, fraudes informáticos, los cuales se pueden manifestar de diferentes maneras, porque los delincuentes cada vez van empleado estrategias desde las más sencillas a las más avanzadas.

Cetin (2020), investigó las acciones que se pueden considerar para sobrellevar host vulnerables y abusivos en la red, identificando que existen acciones necesarias tomadas por el estado para luchar contra el cibercrimen, sin embargo, muchas de ellas son efectuadas voluntariamente por actores que ven sus propios intereses y son un sector poco investigado. De tal manera, el autor concluyó que ante la certeza de componentes de notificación de seguridad para contrarrestar los ciberdelitos, al realizar varios estudios se ha encontrado que existen remedios para examinar la efectividad ante estos hechos.

Por su parte, Alasa (2019), manifiesta como objetivo de su investigación concientizar sobre estos hechos delictivos que son desconocidos para cualquier persona y mostrar la legislación actual con sus problemas y vacíos que surgen de los delitos cibernéticos, asimismo, busca criticar las respuesta del sistema legal de Nigeria comparándolo con otros sistemas a nivel internacional. Es así que, concluyó señalando que es muy común observar la ejecución de ciberdelitos, por ello crece la importancia de conocer legalmente a nivel nacional e internacional cómo comprenderlo en todas sus modalidades, presentando una serie de recomendaciones para que Nigeria mejore la lucha contra los delitos cibernéticos, estableciendo un marco normativo eficiente.

También, Devia (2017), tiene como objeto realizar una revisión de los elementos típicos del delito informático, conteniendo sus referencias legales y sus antagonismos en el ámbito normativo, analizando el delito de estafa en la legislación española y su correlación con las normas internacionales, comprendiendo que los delitos informáticos son un tema transfronterizo. Determinando como conclusión que la relación entre delito e informática se explica desde la perspectiva de los delitos convencionales, donde se emplea la tecnología de la información como medio para concretarlos, así como para atacar sistemas de datos o programas, también manifiesta que la doctrina y la jurisprudencia emplean variedad de términos para referirse a los delitos informáticos y al bien jurídico protegido, causando dificultad para conectar una nueva figura delictiva informática con los tipos penales, debido al rápido desarrollo de la delincuencia cibernética.

Crespo (2011), en su investigación señaló como objetivo, conocer sobre el tratamiento normativo penal de los delitos informáticos, esto debido a la evolución tecnológica con la criminalidad informática. Logró concluir que el surgimiento del internet ha tenido incidencia en la sociedad a nivel mundial, sobre todo en la relación de la criminalidad cibernética con la informática jurídica.

Además, Temperini (2015), planteó como objetivo analizar los retos propuestos en delitos informáticos en el país de Argentina ante la realidad que

afronta, para de esa manera combatir con los ciberdelitos considerando adaptarse a nuevas políticas que conlleven al buen desarrollo del Estado en esta materia. Concluyendo la existencia de grandes retos en el rubro de los ciberdelitos y la atenuación de estos, debido a la ausencia de datos relevantes en el sistema estatal que permita una determinación de la situación del país, aunado a ello observó la falta de órganos estatales que puedan atender a las víctimas de ciberdelitos.

Mayer Lux & Oliver (2020), manifestaron como objeto de su investigación el dar a conocer el concepto del fraude informático, delimitando estrictamente lo que atañe ese delito, planteando cambios legales para una futura regulación normativa. Concluyen que existen problemas en la delimitación de este delito, como la inclusión de delitos tentados en este tipo penal, por ello expresan la necesidad de regular específicamente entorno a tres requisitos como la verificación del acto punible, la provocación del resultado del hecho punible y la presencia de lucro.

En lo que corresponde, a los antecedentes del ámbito nacional, se juntaron algunas investigaciones que se consideró de gran importancia para la comprensión de los delitos informáticos y describen todas las modalidades obtenidas por la vulneración de los datos en el ciberespacio. Es así, que Pardo (2018), planteó como objeto de su investigación, el analizar la norma penal que engloba los delitos informáticos contra el patrimonio, teniendo en su escenario el distrito de Lima. La conclusión a la que se llegó discurre en las inconsistencias y falencias legales, al existir un daño informático contra el patrimonio y todas sus modalidades, generando inseguridades en la población sobre el manejo legal de estos delitos y las consecuencias que conllevan.

Zorrilla (2018), empleó una metodología cualitativa donde sus participantes respondieron a una encuesta con el objeto analizar y profundizar en conocimientos de los vacíos de las leyes en los delitos informáticos. Concluyendo que la Ley N°30096 tenía muchísimas falencias y por ello se logra su modificatoria con la Ley N°30171, pero no ha satisfecho a las partes procesales que al ver la realidad del empleo de la norma obtienen como sorpresa vacíos e interpretaciones distintas de la norma estipulada,

permitiendo al agente activo su escape de la sanción que la ley supuestamente le otorga, entorpeciendo los procesos judiciales y no permitiendo llegar a los auténticos culpables.

Chilcon (2019), esgrimió el método cualitativo y tuvo diseño de estudio no experimental llevando su investigación con participantes de distintas entidades como MPFN, PJ y PNP, quienes respondieron a la técnica del cuestionario. En consecuencia, eso le ayudó a concluir que los delitos cibernéticos han progresado de tal manera que afecta rotundamente al país y al mundo, pero lo más grave es que atenta incluso la seguridad nacional, también planteó estrategias para hacer frente a los ciberdelitos.

Asimismo, Espinoza (2017), empleó métodos de investigación como inductivo, histórico, dogmática jurídica, comparativo, sintético, analítico y deductivo. Teniendo como objeto que se establezcan nuevos proyectos legislativos que no sean disidentes a la normatividad de nuestro país y lleven concordancia con las reglas internacionales, en referencia al cuidado de comunicaciones y creación de fiscalías especializadas. Como conclusión reconoció la debilidad de los sujetos que han sufrido las consecuencias de estos delitos, a través, de las redes informáticas, sin tener respuesta alguna por los vacíos de nuestra regulación legal.

Olivares & Ceras (2021), utilizó el método analítico sintético con tipo de investigación pura, contemplado en el escenario del distrito judicial de Junín; buscando establecer la analogía entre delitos informáticos y evidencia digital, donde la informática forense tiene un rol importantísimo para conseguir la individualización del autor. Obteniendo como conclusión que realmente no existe una relación entre ambas porque el nivel en las casuísticas de evidencia digital en nuestro país es alto.

Por último, la investigación de Reyes (2020), empleó una metodología cuantitativa conformada del cuestionario, toda vez que su estudio se basó en datos estadísticos captados en una encuesta. Siendo, su conclusión que la analogía agrupada entre integridad personal y delitos informáticos es satisfactoria y directa; porque, empleó en su estudio el método Spearman.

También, recomendó que debería formarse la unión entre los operadores de justicia, es decir, el empleo de cooperación en las entidades teniendo en cuenta, la formación académica reiterada para contrarrestar los delitos informáticos y ser el soporte de las personas víctimas, con el gran propósito de revelar y establecer nuevos protocolos de seguridad cibernética para la defensa de la integridad personal.

Entonces, todo lo expresado sobre la valoración de los estudios anteriores que se han venido exponiendo en esta investigación permiten llegar al desenlace legal que, los delitos informáticos no solo vinculan los derechos que transgreden y el bien jurídico protegido, sino que logra relacionarlo con el comportamiento y vulnerabilidad de las víctimas de estos delitos, siendo una investigación íntegramente cualitativa.

En consecuencia, es momento de exponer las bases teóricas, donde la primera categoría es inadecuada tipificación normativa, la cual versa sobre un mal manejo legal dentro de la regulación establecida en nuestro país, toda vez que en el marco de la realidad problemática se evidencia escaso manejo estatal, porque las entidades distan en diferencias legales generando faltas de estadísticas de denuncias y sentencias, formuladas a lo largo de estos años.

Por otra parte, se debe aseverar que la tipificación es la acción concreta que se describe en la norma para generar una sanción, el cual debe contener características básicas que el derecho atribuye a un individuo (quien comete un tipo penal), para de esa manera encajar en la pena asignada dentro de la norma vigente.

Como la subcategoría uno, se plasmó la naturaleza doctrinaria, que remonta a la década de los 70, donde la expansión y creación de las computadoras a nivel mundial dentro del rubro empresarial provocó que gran parte de los ciberdelincuentes se enfocaran en esta actividad, al obtener incrementos económicos exorbitantes por la vinculación con la delincuencia, sobresaliendo el fraude informático y dentro de este diversas acciones que se

manifiesta como maniobras ilícitas de datos, quebrantos en sistemas informáticos, investigaciones ocultas de empresas, entre otros.

Tanto así, que estos delitos informáticos en todas sus manifestaciones llegaran a mostrar la deficiente e inadecuado empleo de la norma porque no solo son empleados con fines económicos, sino también ahora lo emplean como mecanismos de extorsión para algún otro beneficio personal.

En lo que corresponde como subcategoría dos, el marco legal, donde ante el estado de necesidad de diferentes cambios en la norma vigente y la ausencia de políticas públicas que han demostrado la lentitud del avance en la lucha con los delitos informáticos; amerita que se exprese las leyes actuales, las cuales son: Ley N°30096, que lucha con la ciberdelincuencia y por ello fue reformada por Ley N°30171, plasmando el bien jurídico protegido en estos delitos (integridad, confidencialidad y patrimonio).

Enseguida, Romero (2005), señala, que en Alemania consideraron en su regulación la segunda ley contra la criminalidad económica en el año mil novecientos ochenta y seis con la intención de contrarrestar estos delitos lo cual fue ejemplo para Austria; cosa distinta sucedió con Estados Unidos que tipificó el ingreso sin permiso en sistemas y procesos computarizados. Sin embargo, en Chile se efectuó la creación de la ley concerniente a delitos informáticos en mil novecientos noventa y tres, describiendo acciones concretas que serían sancionadas penalmente en sus cuatro artículos.

Si bien se formuló una serie de leyes, Chaparro (2014), indica en su artículo que con el desarrollo del internet aumentó de la mano los delincuentes y en el caso de Colombia el marco legal se encuentra plasmado en la Ley 1273 del año dos mil nueve y la Ley 1581 del año dos mil doce, que no es acorde a la realidad de los años que fueron transcurriendo y que deja atrás el análisis de las legislaciones informáticas con otros países fuera de Latinoamérica.

Sin embargo, Herrera (2016), en su investigación en el país de Ecuador, refiere que su legislación sí recoge en su Código Orgánico Integral Penal del año dos mil catorce, artículos concernientes a delitos informáticos, pero a

pesar de ello existen modalidades como el phishing que aún genera vacíos legales. Además, hace mención a la actividad mundial para luchar contra estos delitos, a través de conversatorios ejecutados por la Organización de Estados Americanos en busca de obtener protección cibernética, con la ayuda concatenada del Programa de Seguridad Cibernética y el Comité Interamericano contra el Terrorismo.

En la misma postura se encuentran Lamperti, Curti, Constanzo, Castellote, Di Iorio, Nuñez, Giaccaglia, Cistoldi, Podestá, Lerena, Gaspar, Delgado, Herlein, Iturriaga, Greco, Alberdi, Ruiz de Angeli, Trigo, ... Waimann (2017), quienes manifiestan en su investigación realizada en Argentina, que desde el año dos mil ocho se fue ejecutando cambios en su código penal para sancionar los delitos informáticos y en el año dos mil trece se tipificó el delito de grooming. Ante el problema identificado en el ciberespacio, se usó términos que abarcan al mundo digital en la legislación de Argentina, como el documento que involucra archivos y la firma o suscripción que se emplea en documentos digitales; también, se modificaron las sanciones de los delitos ya existentes, pero todo ello, reveló las discrepancias sobre la norma y la interpretación del operador de justicia sobre ella y más aún cuando estos delitos transfronterizos involucran la cooperación internacional.

Por consiguiente, Mariana (2015) indica, sobre la legislación española los cambios normativos desarrollados, que tipificaba diversas modalidades de fraude informáticos, en concordancia con diversas legislaciones de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, incluso establecieron en su constitución en su artículo 18.4 la limitación para el uso de la informática; también, crearon la Ley Orgánica 1 del año mil novecientos ochenta y dos, la Ley 34 del año dos mil dos de fecha once de julio, Ley 32 del año dos mil tres, Ley Orgánica 5 del año mil novecientos noventa y dos, Ley Orgánica 15 de Protección de Datos y el Código Penal de fecha veintitrés de noviembre.

En el caso internacional, el marco normativo sobresalió por el Convenio de Budapest donde Flores, Mosquera y los miembros del Consejo Nacional de Política Criminal (2020), manifestaron en su diagnóstico que a nivel mundial se contempla en la norma en mención el fraude informático bajo una

descripción de actos ilícitos que conllevan a un daño patrimonial a otro sujeto de derecho, narrando acciones específicas para identificar el hecho punitivo en mención con el empleo de medios informáticos; afectando bienes jurídicos como, intimidad, honor, indemnidad y otros que surjan de acuerdo al hecho ilícito (págs. 26-30).

Sobre la segunda categoría, fraude informático se debe mencionar que ante la problemática que se envuelve sobre estos delitos, el ordenamiento penal señala una serie de acciones tipificadas que vinculan la informática con delitos tradicionales y ameritan proteger a las víctimas del mismo. Por otro lado, Rincón (2015), manifiesta que este delito sujeto de investigación no solo versa sobre el desarrollo de actos para el bienestar general, como sucede con los delitos comunes, sino que utiliza mecanismos no supuestos debido al desarrollo tecnológico; generando la necesidad de crear, agregar y modificar la norma vigente.

Ahora bien, Acurio del Pino (s.f.), señaló en su investigación que el delito informático incluye un conjunto de diversos actos que infringen la ley, empleando de diversos modos una computadora, por ello hizo mención a varios autores que convienen en que no solo se vulnera la esfera patrimonial, sino también se afecta la intimidad u otros jurídicos protegidos como seguridad nacional, teniendo como finalidad ocasionar un perjuicio ya sea a personas naturales o jurídicas.

Simultáneamente, se hace mención a Hidalgo (2018), ya que, refiere que delito informático encierra tres elementos, la conducta, sanción penal y culpabilidad por el uso ilegal de un sistema cibernético; reluciendo que el instrumento de este delito es el equipo informático que se empleó para ocasionar el daño, siendo el objeto del delito no solo el objeto tangible sino también lo intangible que se encontraba almacenado, por ejemplo, en un computador.

De ello, se desprende la subcategoría uno, clasificación de fraude informático, es la descripción de cada acción, para ello se puede dividir en dos grupos; primero, por las herramientas que se emplean, en el cual, se

encuentran el acceso, reconocimiento al sistema informático, denegación de servicio, gusanos, caballos de troya y virus, que representan amenazas estructurales, externas e internas.

Así también, se encuentra en el segundo grupo, los actos que vinculan la capacidad técnica del sujeto que efectúa el delito y la baja calidad de manejo de las redes, encontrando los datos engañosos, manipulación de programas, falsificaciones, técnica del salami y phishing. Teniendo en consideración lo descrito, se debe mencionar reiteradamente que todos los incidentes informáticos son eventos, pero los eventos no siempre pueden ser incidentes.

Para ilustrar, Leukfeldt (2014) señala, en su artículo sobre el cibercrimen desarrollando como escenario de estudio, Amsterdam; que las redes de la modalidad de phishing delictiva solo es una parte de los grupos organizados que realizan actos punibles y sobreviven en el ciberespacio empleando la ingeniería social, mostrando que no solo existe clasificación del delito en mención. Además, de las víctimas de estos delincuentes, por ello resalta la importancia de entablar relaciones sociales.

Antes bien, Fatima, Yasin, Liu & Wang (2019), indicaron en su investigación que engloba el empleo de tecnología con la ingeniería social en base a la psicología humana que entre las modalidades primigenias se encuentra el phishing y spear-phishing. Lo cual, ejemplifica las diversas formas que podría tener el fraude informático y que entre las maneras de contrarrestarlo podría estar el empleo de juegos que permitan la concientización de los riesgos de ser víctimas de los ciberdelincuentes.

En lo que corresponde a subcategoría dos, actuación del Ministerio Público, hace referencia a cómo el estado se ha organizado ante el incremento abismal de estos delitos informáticos, toda vez que existen instituciones que administran justicia, sin embargo no manejan equipos especializados, como por ejemplo, los policías y fiscales que hoy en día conforman la unidad especializada en ciberdelincuencia, no han incrementado su conocimiento en estos temas y los delincuentes que cometen estos actos ilícitos siguen a la vanguardia de los actos ilícitos cometidos para perjudicar a sus víctimas.

Otro rasgo de esta categoría surgió debido a Blossiers (2003), quien manifestó en su investigación que el Estado hasta la actualidad no ha tomado en serio la gravedad de las amenazas cibernéticas que vienen surgiendo, describiendo el escaso recurso humano especializado que se tiene para estos delitos, además de una inadecuada tipificación que limita la persecución de estos actos, en ello se trasluce la falta de importancia de los trabajadores del Ministerio Público y otros componentes que contribuyen a ese sistema ineficiente.

Asimismo, otras de las falencias que se presentan en nuestro país es la sobrecarga de expedientes judiciales, que al final no está procesado en data estadística ya que hasta la fecha solo figuran nueve denuncias concernientes a delitos informáticos, aunado a ello tenemos la falta de accesos tecnológicos, equipos que no se encuentran actualizados y una red que puede ser fácil de alterar como cualquier otro portal estatal que han sido víctimas de ciberdelincuencia.

En correlación con lo manifestado, Fernández, Cabezudo, Arenas, Herrera & Gastelu (2010), indicaron que los ciberdelitos deben ser tratados por especialistas por su complicación en entenderlo, sin embargo, la vida diaria muestra la necesidad de que toda persona entienda estos actos delictivos; porque, los operadores que administran justicia requieren de herramientas para la prevención y de esa manera se pueda lograr la cultura informatizada.

Sin embargo, lo positivo es que se creó la fiscalía especializada en el año dos mil veinte, la cual apunta a lograr concretar las investigaciones donde el sujeto activo la mayoría de veces no se ha logrado identificar, además que tienen en consideración el perfil de las víctimas de delitos informáticos que generalmente son ignorantes en el empleo de la tecnología; logrando una clasificación que permitirá identificarlos, primero tenemos a aquellos que por única vez han ingresado a la red sin darse cuenta que existen varios riesgos, otros sujetos son aquellos que por su edad experimentan el uso de la red y se dejan llevar por los sentimientos e impulsos del momento.

III. METODOLOGÍA

La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo, el cual fue seleccionado por la investigadora en base a los requisitos del tema en cuestión. De esta manera, Toro (2015), manifestó que, al utilizar el mencionado enfoque, se recopiló datos y se realizó un análisis de los mismos, por lo que adoptó una perspectiva jurídica. Siendo así, resaltó la importancia de destacar la necesidad de una legislación positiva sobre delitos informáticos más detallado en el Perú, además de realizar modificaciones al artículo 8° de la Ley 30096°, con la finalidad de resolver los conflictos que perturbó a los individuos desde una vista social. Considerando la naturaleza de este estudio, la propuesta fue útil para abordar una solución, basándose en los conocimientos que aportaron los participantes durante las entrevistas (Husserl, 1998).

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1 Tipo de investigación: Esta investigación fue cualitativa y de tipo básica. Según Blasco y Pérez (2007, p. 25), una investigación se consideraba cualitativa cuando se evaluó una realidad de manera natural y se interpretó los fenómenos sin la necesidad de aplicar métodos estadísticos. Además, este tipo de investigación utilizó el método inductivo. En cuanto a la metodología, se remontó inicialmente a las teorías de Bacon del siglo XVII. Por ello, Sánchez (2019), señaló en términos generales, que las respuestas se obtuvieron a partir de conocimientos previos y, en otras palabras, se basan en hechos reales.

Con todo lo narrado, se debió agregar que afín a ello se obtuvo la postura de Benito & Salinas (2016), quienes conceptualizaron que toda investigación surgió de un aprendizaje en base a definiciones de acuerdo al escenario. Todavía cabe señalar que Erazo (2011), sostuvo que el empleo de las definiciones fue más allá de no pertenecer a datos numéricos, sino que entabló una relación empírica donde los

investigadores buscaban sus deslindes conceptuales y lo comprendían.

3.1.2 Diseño de investigación: Sánchez y Reyes (2015) señalaron la aplicabilidad del método lógico inductivo, quienes a la vez sugirieron que solo debería emplearse en situaciones distintas a las particulares, con el afán de llegar a una solución para los inconvenientes planteados.

En cuanto al diseño, se adoptó un enfoque fenomenológico, que se centró en describir las experiencias de los sujetos y analizó tanto grupos como instituciones para evaluar los hechos que se presentaron (Katayama, 2014). Además, de lo mencionado anteriormente, se efectuó la observación del estudio y análisis de un grupo específico de participantes. Es importante destacar que, Hernández, Fernández & Baptista (2014) indicaron, al utilizar esta metodología, la obtención de información relevante que normalmente no se obtiene en un estudio de carácter cuantitativo.

El diseño de esta investigación también se asentó en la teoría fundamentada, la cual se refirió como un método de investigación que pretendió una aproximación al campo de estudio. De esta manera, Kornblit (2007), manifestó que esta teoría facilita detalles precisos sobre la fenomenología que acarreó a una entrevista específica, ya que comprendió a fondo el campo de estudio ayudando a captar con gran detalle lo que dice el entrevistado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización: De acuerdo con lo señalado por Páramo (2015), las categorías comprendieron factores que expliquen un fenómeno. Por lo tanto, el trabajo de investigación se dividió en dos categorías: 1. Inadecuada tipificación normativa y 2. fraude informático. Concerniente a la primera categoría en mención, se tuvo las siguientes subcategorías: Naturaleza doctrinaria y marco legal. Por otro lado, en la segunda categoría se

encontró las siguientes subcategorías: Clasificación de fraude informático y actuación del Ministerio Público.

Tabla N° 01. Categorías y subcategorías

| | | |
|-------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Categorías | 1. Inadecuada tipificación normativa | Naturaleza doctrinaria |
| | | Marco legal |
| | 2. Fraude informático | Clasificación de fraude informático |
| | | Actuación del Ministerio Público |

Como se pudo apreciar, cada categoría buscó explicar detalladamente el problema que se planteó en esta investigación porque la inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022; abordó diversos puntos normativos, sociales y económicos en el sentido de la repercusión que tuvo el delito en mención a lo largo de los últimos años. De ahí que, Sanchez (2017) en su investigación reveló las falencias bibliográficas de nuestro país; ya que, las fuentes sobre este delito fueron más con material internacional, esto ante la magnitud transfronteriza del mismo; por ello, explicó la necesidad de estrategias sobre ciberseguridad que demarcó como el espacio otorgado para resguardar lo concerniente a las computadoras y la información retenida en ellas.

- 3.3. Escenario de estudio:** Es el contexto del lugar donde se llevó a cabo la investigación; el cual, proporcionó información sobre las características distintivas de cada entrevistado y los medios que facilitaron la comprensión de la problemática (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 197). En ese sentido, el lugar que se seleccionó para efectuar el estudio fue el distrito fiscal de Lima Centro.

3.4. Participantes: Según Martínez (2011), los participantes debieron seleccionarse individualmente por cada investigador, teniendo en cuenta sus conocimientos y contribuciones potenciales para la investigación. De esta manera, se realizó consideraciones específicas al respecto: Participaron jueces penales, fiscales especializados en derecho penal, abogados penalistas y representantes de la DIVINDAT.

Tabla N° 02. Participantes

| Nombres | Cargo | Especialidad y Lugar de Trabajo |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| Wuilman Zabarburu Vargas | ST1 PNP | Departamento de análisis y coordinación a nivel nacional – DIVINDAT – DIRINCRI PNP |
| Juan Antonio Pozo Castillo | Mayor PNP | División de investigación de delitos de alta tecnología – DIVINDAT |
| Salvatore L. Tripi Rossel | Procurador público | Ex director de delitos contra el crimen organizado |
| Edgar Tipa Diaz | Fiscal Corporativa Penal | Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María |
| Guido Maximiliano Vera Vera | Fiscal Corporativa Penal | Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María |
| Isabel Maria Correa Arizaga | Fiscal Corporativa Penal | Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María |
| Gustavo Vilchez Cordero | Abogado Litigante | Estudio jurídico |
| Julio Cesar Diaz Paz | Juez | Juez especializado penal del distrito judicial de Lima |
| Luis Alberto Alvarez Torres | Juez | Juez provisional del primer juzgado penal colegiado transitorio de Independencia |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: La técnica consistió en recopilar información relevante sobre un tema específico mediante varios métodos de investigación. Según Garza & Mendoza (2009), manifestaron que las técnicas de investigación son las que aprobaron llevar a cabo una investigación de manera completa (p. 13). Es importante destacar que la presente investigación utilizó las siguientes técnicas de indagación.

La técnica de la entrevista cualitativa, según Kvale (2011), se enfocaba en explorar el lenguaje cotidiano y no buscaba cuantificar los datos. Su objetivo fue alcanzar una imagen de diversas maneras de ver de la persona entrevistada (p. 52). En este sentido, el investigador llevó a cabo la entrevista con alguien familiarizado con el tema; por ello, formuló cuestionamientos relacionados con el problema de investigación y registró las respuestas por escrito. La guía de la entrevista se esbozó teniendo en cuenta las categorías y subcategorías establecidas en la matriz de consistencia de esta investigación en particular. Se proporcionó 12 preguntas abiertas con el fin de permitir un desarrollo libre basado en los conocimientos y experiencias del entrevistado.

Por otro lado, el análisis documental fue una técnica que consistió en examinar archivos judiciales, fundamentos de expertos y opiniones de autoridades especializadas en el tema de investigación. Su objetivo fue encontrar información relevante y opiniones que favorecieron a la comprensión del trabajo actual en desarrollo.

En los instrumentos que se utilizaron, fueron los siguientes: La guía de entrevista que se denominó como una herramienta utilizada para recopilar información, proporcionando una estructura que permite al entrevistado responder con confianza y sinceridad las interrogantes planteadas por el entrevistador. Troncoso & Amaya (2017), manifestó que se buscó establecer un diálogo productivo para la investigación.

La guía de análisis documental se conceptualizó como una herramienta frecuentemente empleada en estudios con diseños teóricos fundamentados o referenciales, especialmente en ciencias sociales o naturales. Su función estaba centrada en organizar de manera coherente los datos obtenidos, lo cual facilitó la identificación de información relevante para la investigación (Godoy, 2021).

3.6. Procedimientos: Estuvo planificado visitar los centros laborales de los fiscales del distrito fiscal de Lima Centro, específicamente en el

distrito de Lima, con el objetivo de efectuar las entrevistas tanto con los mismos o con los asistentes en función fiscal en el lugar. Luego, se procedió a visitar los Juzgados penales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Lima y Lima Norte, ubicados en los distritos de Lima y Comas, respectivamente para entrevistar a los magistrados, técnicos judiciales y especialistas legales presentes, asimismo se hizo una entrevista en el estudio jurídico de un abogado penalista, ubicado en el distrito de Lima.

Se realizó una visita a la DIVINDAT, ubicado en el distrito de Lima, toda vez que ahí se encontraron los entrevistados que día a día lucharon por combatir la ciberdelincuencia, también se efectuó una entrevista en su centro de labores en el distrito de Lima al ex director de la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior que participó en informes y casos relacionados con delitos informáticos y quién luchó por la defensa de las víctimas de estos delitos. Todos ellos aportaron con su gran experiencia en este rubro.

3.7. Rigor científico: Según, Blaikie (2018), la instrucción de la investigación cualitativa no se puede guiar en informes limitados ni se puede realizar una exactitud de los puntos de equivocación empleando métodos estadísticos, especialmente en asuntos de muestras no probabilísticas.

Lo destacado de la investigación seleccionada fue la elección de personas experimentadas; por lo tanto, la manera de pensar y los criterios de los entrevistados, como jueces, fiscales, policías y abogados, fueron muy importantes, ya que pudieron proveer de contribuciones valiosas para la investigación que se logró a través del análisis de datos.

3.8. Método de análisis de la información: De acuerdo con el enfoque de investigación que se adoptó, se llevó a cabo un análisis cualitativo que buscó abordar interrogantes relacionadas y formuladas con el por

qué y el cómo. De esta manera, se pudieron estudiar tanto el contenido de los textos como las respuestas obtenidas en las entrevistas esgrimidas.

Tabla N°03. Cuadro de problema general y específicos

| | | |
|---|--------------------------|---|
| Problema general | Problema específico 1 | ¿De qué manera influye la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro? |
| ¿Cuál es la inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022? | Problema específico 2 | ¿Cómo enfrentó el Ministerio Público la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático en el distrito fiscal de Lima Centro? |

3.9. Aspectos éticos: En este apartado, se debió indicar que la presente investigación se llevó a cabo siguiendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nro. 822, el cual establece los derechos de los autores. Además, se consideró los criterios establecidos por la universidad y las normas de estilo APA. Para garantizar la originalidad del trabajo de investigación, se utilizó el turnitin de la plataforma, el cual estableció la similitud existente en la investigación y proporcionó un informe impreso que certificó la autenticidad del trabajo realizado.

Todo lo manifestado se observó en esta investigación con los anexos adjuntados, en el cual, cada participante consignó su firma y datos pertinentes para el consentimiento de formar parte de la entrevista que contenía las preguntas establecidas con la finalidad de obtener un aporte sustancial para la inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el transcurso de este acápite se plasmó todo lo concerniente a los resultados de lo trabajado en la investigación a desarrollar, que se obtuvo con el empleo de las entrevistas efectuadas y el estudio de las respuestas de cada participante que aportó a la investigación. Es importante, destacar que el procesamiento del mismo, se realizó a través de la técnica de triangulación de datos; para ello, se categorizó de la mejor manera que permita identificar a cada participante, con E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9.

En consecuencia, con la finalidad de responder el objetivo general, el cual fue, determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022; se dilucidó los resultados desde tres perspectivas de: especialistas de la DIVINDAT, fiscales y abogados penalistas, siendo de esta manera que se desarrolló las preguntas que se traslucen a continuación.

Tabla N°04. Pregunta 1 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|--|---|---|---|
| 01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta. | Falta de protección legal específica: Si las leyes y regulaciones no contemplan de manera clara y específica el fraude informático, las víctimas pueden encontrarse en una situación desprotegida. La falta de definiciones precisas y sanciones adecuadas dificulta la persecución y el castigo de los delitos informáticos, lo que puede dar lugar a una sensación de impunidad para los perpetradores. | Porque la ley de delitos informáticos es muy confusa en especial en su artículo 8 Contra el patrimonio -. Fraude informático, en este artículo no dice nada contra el patrimonio. | Considero la evolución tecnológica, las políticas criminales deben tratar los temas con un mejor enfoque, lo que implica adecuar en forma correcta la tipificación de los delitos, de lo contrario causa impunidad. |

Interpretación

Los entrevistados E1, E2 y E3, indican que realmente se evidenció la inadecuada tipificación del tema de investigación, teniendo una clara coincidencia en que no especifica la ley de delitos informáticos los conceptos precisos para verificar los elementos de convicción. Asimismo, la gran magnitud de la problemática ante los avances enfocó el ojo criminal en estos actos.

Ante lo mencionado coinciden con Zorrilla (2018), quien en su investigación sacó a la luz los mismos defectos que los entrevistados especialistas en esta materia de delitos informáticos quienes evidenciaron en el día a día.

Tabla N°05. Pregunta 2 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|---|--|--|---|
| 02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades? si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué? | El fraude informático es un delito que evoluciona rápidamente, y los avances tecnológicos plantean desafíos para su prevención y persecución; embargo, para contrarrestar estos delitos en todas sus modalidades de manera eficiente, es necesario contar con una combinación de leyes y regulaciones sólidas y actualizadas, así como con una colaboración estrecha entre los operadores de justicia, el sector privado y otros actores relevantes. | No es eficiente por que con esa ley y en su artículo 8 no se puede tipificar las modalidades de fraude informático tales como transferencias ilícitas de dinero vía internet mediante las modalidades de phishing o pharming, y la modalidad de compras por internet o vía telefónica que es el carding. | No, la conducta no está bien determinada y en el ámbito procesal los operadores de justicia no saben como actuar. |

Interpretación

Los especialistas en delitos informáticos, mantuvieron su postura en que el artículo 8° que se encuentra en la Ley delitos informáticos es ineficiente, tanto que los mismos servidores muchas veces no actúan conforme al tipo penal correspondiente.

Además, aclararon la necesidad de emplear la concatenación de diversas entidades para contrarrestar estos delitos y actuar eficientemente.

Tabla N°06. Pregunta 3 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|--|---|--|-------------------|
| 03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana? | Los países a menudo suelen tomar en consideración las normas y sanciones internacionales al desarrollar su propia legislación. Dado que los delitos informáticos son una preocupación global, es común que los Estados adopten medidas para armonizar sus leyes con los estándares internacionales y facilitar la cooperación en la persecución de estos delitos a nivel internacional. En el caso de Perú, se ha tomado en consideración el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia” o “Convenio de Budapest” como instrumento jurídico materializado en la Ley N°30096, y su modificatoria la Ley N°30171. | No, ya que la ley de delitos informáticos es casi igual a lo tipificado en el convenio de la ciberdelincuencia (Budapest). | En forma parcial. |

Interpretación

En esta pregunta, los especialistas hicieron mención al convenio internacional que existió desde hace muchos años y señalaron que la sanción colocada en nuestro país se asemejó a esta regulación, sin embargo, existieron tipos delictivos que no se encontraban claros y generaron una preocupación, toda vez, que como se deslindó de la investigación estos actos ilícitos no tuvieron fronteras.

Tabla N°07. Pregunta 4 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|---|---|------------|-----|
| 04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una tipificación inadecuada normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022? | La evaluación de si existe una tipificación inadecuada normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro requeriría un análisis detallado de la legislación y regulaciones pertinentes en Perú, así como, una comprensión de los desafíos y las necesidades específicas de las víctimas en el distrito señalado. | Si la hay. | Si. |

Interpretación

Sobre las circunstancias previstas para las víctimas, no se especificó mucho del tema, pero coincidieron en que las deficiencias sí estaban latentes en nuestro país; por lo cual, ameritaba realizar otro análisis de campo y sobre ello reformular la legislación peruana de acuerdo a nuestras necesidades.

Tabla N°08. Pregunta 5 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|--|---|---|---|
| 05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta. | La categorización de las víctimas de fraude informático y la recopilación de datos reales sobre el incremento acelerado de estos delitos son esenciales para comprender mejor las modalidades más frecuentes y desarrollar estrategias de prevención, políticas adecuadas y programas de educación efectivos. | Los delitos informáticos en especial contra el patrimonio-informático son cometidos por organizaciones criminales debidamente jerarquizadas y cada integrante cumple un rol específico. | No, se debe trabajar en políticas públicas respecto de la seguridad de la información y que las empresas que brinden servicios se adecúen a la regulación del estado. |

Interpretación

Esta pregunta, presentó una gran diferencia entre las respuestas obtenidas entre los especialistas, ya que en cierta parte consideraron de gran importancia el empleo de políticas públicas para contrarrestar estas modalidades, sin embargo, el E1 y E2, manifestaron una descripción del sujeto activo que dentro de ello también consideraron la figura del sujeto pasivo, es decir, la víctima a quienes se le va a producir el daño.

Entonces; sí, es pertinente categorizar quiénes fueron agraviados, porque desde ese enfoque se pudo canalizar la prevención, estar alertas a través del empleo de políticas públicas y educar a las personas en general sobre cómo prevenir estos actos que muchas veces por desconocimientos caen en las redes criminales que se aprovecharon de ellos.

En consecuencia, se debió manejar medidas de prevención y actuar para proteger a todos los ciudadanos.

Tabla N°09. Pregunta 6 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|---|--|--|---|
| 6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementar se nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN? | Es importante que la legislación y los procedimientos existentes se revisen y actualicen periódicamente para abordar los desafíos cambiantes en el ámbito de los delitos informáticos. La implementación de nuevas normas y mejoras en la formalización de denuncias por parte del Ministerio Público puede contribuir a una mejor respuesta y persecución de estos delitos en beneficio de las víctimas y la sociedad en general. | Implementar no, pero sí que la legislación sea más clara acorde a la realidad criminal que vive el Perú. | La formalización de la investigación corresponde a una aplicación subjetiva del Ministerio Público; en pocas palabras, así exista la mejor normativa depende de la discrecionalidad fiscal. |

Interpretación

Es preciso y clara la afirmación de los especialistas ante esta pregunta, porque indicaron que agregar o implementar no solucionará el problema, sino se debió enfocar en la norma que existe para aclararla y mantener una interpretación concatenada con una discrecionalidad coherente.

Tabla N°10. Pregunta 7 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|---|--|---|----------|
| 07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022? | Para obtener una evaluación precisa y actualizada de la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro en relación con la vulnerabilidad de las víctimas de fraude informático, sería necesario consultar informes, estadísticas y evaluaciones específicas sobre el desempeño de esta entidad en el ámbito de la ciberseguridad. | El Ministerio Público debe prepararse y tener conocimiento de las modalidades delictivas del cibercrimen. | Lo peor. |

Interpretación

Los entrevistados manifestaron que se debió evaluar el desempeño de las entidades de manera exhaustiva y no hacer un criterio vago, sin embargo, como especialistas y partes de las investigaciones que han visto en su carrera también indican que el Ministerio Público no actuó correctamente.

Tabla N°11. Pregunta 8 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|--|---|--|---|
| 08.- ¿Qué opinión merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique. | La implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos es una medida que puede mejorar significativamente la administración de justicia en casos de fraude informático. La especialización, la eficiencia, la actualización constante y la colaboración interinstitucional son algunos de los beneficios asociados con esta medida. Sin embargo, es importante garantizar los recursos adecuados, la capacitación continua y el apoyo institucional para el funcionamiento efectivo de estos despachos fiscales especializados. | Me parece muy bien ya que de esta forma pueden tener los mismos conocimientos de los efectivos PNP de la DIVINDAT-DIRINCRI, y de esta manera unificar criterios investigatorios en beneficio de la sociedad. | Me parece bien, pero deben capacitarlos y que tengan una comunicación más fluida con la DIVINDAT. |

Interpretación

Es preciso señalar la unanimidad en respuesta a esta pregunta, porque implementar despachos fiscales indicaron como un avance en la lucha contra estos delitos; los especialistas traslucieron que es buena la acción como tal, sin embargo, la eficiencia para un buen funcionamiento ameritaba especializaciones en el tema de delitos informáticos.

Es así, que concordaron con Pardo (2018), porque al existir los despachos sin el personal adecuado esto generó en la población una gran desconfianza en el sistema legal peruano. Obteniendo como respuesta bajos índices de

denuncias en delitos informáticos a nivel nacional y sobre todo pocas sentencias condenatorias sobre estos actos ilícitos.

Tabla N°12. Pregunta 9 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|--|---|--|---|
| 09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué? | La tipificación y la interpretación de la norma se basan en la legislación y los precedentes legales existentes. Los fiscales especializados en delitos informáticos pueden tener un conocimiento más profundo de las características técnicas y los aspectos específicos de estos delitos, lo que puede ayudar en la aplicación y la interpretación de la ley. Su especialización puede permitirles identificar elementos relevantes, recolectar pruebas digitales de manera adecuada y evaluar el alcance y las implicancias de los delitos informáticos. | Con una buena adecuación de la ley de delitos informáticos en especial en su artículo 8 que es el que más daño casusa a la sociedad y a las empresas financieras ya que se cometen 24/7 si se podría tener una muy buena triplicación y de esta forma el Perú dejaría de ser un paraíso para los ciberdelincuentes | No, porque no existen criterios uniformes en la fiscalía. |

Interpretación

Confirmando sus respuestas, los especialistas E1, E2 y E3, manifestaron que sí, habría un cambio significativo si actuamos conforme el acápite anterior; sin embargo, se debió tener en cuenta que existió la necesidad de crear uniformidad en nuestras instituciones para dejar de ser un paraíso para los ciberdelincuentes.

Tabla N°13. Pregunta 10 y contestación de participantes

| Pregunta | E1 | E2 | E3 |
|--|---|---|--|
| 10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos? | La aparición de nuevos actos cibernéticos presenta desafíos legales y sociales para las entidades que imparten justicia. Requiere unas adaptación de la | Con el avance de la tecnología aparecen nuevas modalidades de ciberdelitos como son | La consecuencia es la generación de más víctimas frente a un sistema |

| | | | | |
|---|--|----------|---|----------------------------------|
| ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique. | legislación, capacidad de investigación y cooperación internacional, así como una protección adecuada de los derechos y la privacidad de las personas afectadas. | una de y | suplantación de identidad en redes sociales, extorsión, sextorsión, chantaje y fraudes. | incapaz de administrar justicia. |
|---|--|----------|---|----------------------------------|

Interpretación

Las consecuencias jurídicas en los delitos informáticos nos siguieron ocasionando retos; porque como indicaron los especialistas, adaptarse y actuar en cooperación internacional no es fácil, y acarrea vacíos como imputaciones deficientes, ocasionando una desprotección para las víctimas.

En lo social, indicaron que las personas víctimas de estos delitos seguirían aumentando y generándose más acciones de este tipo penal.

Tabla N°14. Pregunta 1 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|--|---|--|--|
| 01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta. | Generaría impunidad, porque nuevas formas de fraude informático no reguladas en los tipos penales actuales no permitirían un accionar por parte del Ministerio Público. | Porque informática evoluciona como ciencia y así ejercen nuevas modalidades delictivas que la ley dictada en su descripción o hay falta de verbo rector. | la No solo una inadecuada tipificación, genera vulnerabilidad de la víctima, también genera en todas las partes en conflicto, que puede conllevar a que la causa, baje a fojas cero. |

Interpretación

Los entrevistados E4, E5 y E6, todos en sus funciones como fiscales agregaron que estas acciones de delitos informáticos al ser tipificadas

inadecuadamente generaron impunidades y la evolución de más modalidades delictivas, también ocasionó en la víctima que su proceso no avance y como lo señalaron se quedaría en fojas cero.

Por ello, que ante la función del Ministerio Público de investigar; manifestaron que es esencial para contrarrestar estos delitos informáticos que día a día van en progreso de manera significativa y que sigue provocando un gran problema social a nivel mundial.

Tabla N°15. Pregunta 2 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|--|--|---|---|
| 02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué? | Creo que no, porque actualmente la delincuencia se ha modernizado con nuevas modalidades de estafa, fraude extorsión utilizando aplicaciones móviles, páginas web mediante el cual engañan al usuario para que ingresen a las mismas y lograr obtener un provecho económico. | No, porque emergen conductas delictivas como modalidades diferentes y se limita tipificación delitos patrimoniales y contra la pública. | No es eficiente, falta crear mas leyes que coadyuven al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, y saí poder contrarrestar este tipo de delito. |

Interpretación

Los fiscales concuerdan rotundamente que no existió una regulación eficiente en la actualidad, porque muchas veces se confunden con modalidades diferentes y no se tiene claro en la norma el concepto y modalidades que encuadran en estos delitos informáticos, por ello el E6 manifestó que deben existir leyes que aporten al esclarecimiento e interpretación de estos delitos.

Tabla N°16. Pregunta 3 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|--|--|---|--|
| 03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana? | Considero que no, siendo que la ley de delitos informáticos resulta desfasada a los nuevos delitos que se vienen realizando en la actualidad usando medios tecnológicos. | No, porque la persecución del delito es más efectiva en otros países y el nuestro es muy legalista. | Sí, debido a que casi siempre nos agarramos de ello, en vez de crear nuestras propias leyes que estén acorde con nuestra naturaleza de nuestro país, y así lograr erradicar este tipo de delitos, en beneficio de la sociedad. |

Interpretación

En este enunciado, se observó que no tienen una postura unánime, sino que la mayoría consideró que no hemos recogido todos los conocimientos y normas internacionales en nuestra legislación, donde tuvieron como una cierta similitud en la aplicación normativa, porque indicaron que debe ser conforme a la realidad de nuestro país y por ello se deben ir actualizando las normas.

Tabla N°17. Pregunta 4 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|---|---|---|---|
| 04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022? | Sí, porque más se protege a los sistemas informáticos de las empresas que en forma individual al usuario. | Mas que inadecuada, es el aspecto descriptivo de las figuras penales, pues al evolucionar el delito la norma queda desfasada. | Si se da casos, pero no es total; pero debemos evitar ello, a fin de que se de una correcta interpretación del presente delito, en beneficio de la víctima, siempre se debe pensar en ello. |

Interpretación

La existencia de la mala tipificación fue evidente, porque como bien lo manifiesta el E5, al existir avances en las modalidades delictivas nuestra regulación ya resultó precaria y obsoleta, sin embargo, se debe tener en cuenta como lo indicó el E6, la correcta interpretación de la norma a pesar de las grandes deficiencias.

Por otro lado, coincidió con Reyes (2020), ya que, se dejó en evidencia que la unión en el trabajo de los servidores de justicia ayudó a mejorar rotundamente la inadecuada tipificación normativa de fraudes informáticos, porque el cibercrimen que se definió por el autor como los actos que contravinieron la ley con la finalidad de un beneficio para los sujetos que lo realicen empleando un instrumento digital; siguieron en aumento y no se tuvieron claro el concepto del mismo en su tipificación.

Tabla N°18. Pregunta 5 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|---|--|--|---|
| 05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta. | Creo que si, de esa manera se individualizaría en forma real a los agraviados de este tipo de delitos. | Puede considerarse como agravante la vulnerabilidad de la víctima (menor o mayor de edad) como la afectación del bien jurídico tutelado. | No es necesario categorizar las víctimas de este delito , tienen que ser igual , lo que se deb hacer es buscar mecanismos útiles para la erradicación de este delito y evitar que se extienda más, con leyes concretas. |

Interpretación

Para esta pregunta, se necesitó citar a Temperini, M. (2015), quien en su investigación hizo ver que ante la ausencia de datos e investigaciones de fraude informático no se puede lograr luchar contra el mismo.

En consecuencia, para los fiscales que participaron en esta entrevista, considerar una categorización de víctimas pudo ayudar a formar las agravantes de dichos fraudes informáticos, sin embargo, para el E6, se debió procurar más que nada mecanismos de prevención, antes que darle prioridad a dividir cada tipo de víctima, porque esto lo consideraban como más eficiente.

Sin embargo, no sería mala idea o descabellado el considerar la individualización de cada agraviado, porque de esta manera podrían observar quienes son las posibles víctimas para poder concientizar a la población en el uso de la tecnología y los cuidados que se debieron tener para la misma; toda vez, que ahora prácticamente es una era digitalizada y lo vemos hasta en las instituciones públicas que fueron víctimas de fraudes informáticos por las deficiencias en la capacitación del personal para prevenir estos fraudes en sus diversas modalidades.

Tabla N°19. Pregunta 6 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|--|---|---|---|
| 6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN? | Considero que si, porque una tipificación en este tipo de delitos de acuerdo a las nuevas modalidades que se emplean, permitiría que los hechos denunciados puedan calificarse correctamente. | Nuevos articulados y modificar los preexistentes para abarcar un mayor campo delictivo. | Claro que si, con estas leyes descritas se ha visto que no alcanza, por ello, se aceleró este delito, debiera existir leyes más drásticas o difusión de programas educativos, para poder erradicar este delito. |

Interpretación

Los fiscales indican a una sola voz que si debieron crearse nuevas regulaciones con más rigurosidad y que abarquen un campo general en todas las modalidades para que no queden al aire de una mala interpretación y puedan calificarse correctamente estos fraudes informáticos. Aunado a ello, Ramírez y Castro (2018) señalaron, que la seguridad informática tuvo como finalidad la protección de información; por ello, se consideró pertinente

señalarlo porque este término también debió ser considerado en la legislación en busca de que se tipifique como bien jurídico protegido la confidencialidad e integridad.

Tabla N°20. Pregunta 7 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|---|--|--|--|
| 07.- ¿De qué manera puede identificarse la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022? | Se puede identificar a través de los casos que han sido judicializados ante el Poder Judicial. | Las fiscalías especializadas no tienen un adecuado cuidado cuando le está una estafa agravada y pluralidad de víctimas, si bien están desbordando en carga, ello no es óbice para apartarse de casos en los que existe de por medio una computadora. | Se puede identificar, desde la concepción misma de la redacción de los hechos, se tiene que evitar vello, planteando mejor las disposiciones y así poder evitar futuras devoluciones, un hecho bien planteado tendrá futuro y éxito todo ello en beneficio de la víctima, una sanción drástica evitará estos delitos que sigan proliferándose. |

Interpretación

La actuación del Ministerio Público se identificó, como manifestaron conforme los casos existentes, sin embargo, los fiscales sobre todo el E5, evidenció la deficiente actividad que tienen las fiscalías especializadas porque al plantear los hechos y observar los elementos de convicción no evaluaron ni tuvieron el cuidado preciso, lo cual conllevó a la sobrecarga de carpetas fiscales, expedientes sin tener sentencias condenatorias.

En relación con lo que manifestaron, Alarcon & Barrera (2017), señalaron una posición similar que podría considerarse la realidad sobre todo en la parte de Latinoamérica, ya que en su investigación que efectuó en Colombia, describió claramente que no existió programas acordes a la problemática de la vulnerabilidad ante la ciberdelincuencia por parte del Estado y sus entidades.

Tabla N°21. Pregunta 8 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|---|--|--|---|
| 08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique. | Excelente, porque estas fiscalías cuentan con el apoyo de laboratorios en ciberdelincuencia que permiten realizar un trabajo y con personal fiscal que se va especilizando en dicho temas. | La especialidad y el dominio en la adecuada tipificación de conductas favorecen que no haya impunidad s. | Me parece muy bien, debido a que esta autoridades se encuentran debidamente capacitadas y así podran tener éxitos sus pronunciamientos. |

Interpretación

Los fiscales consideraron muy buena la creación de despachos fiscales especializados en delitos informáticos, teniendo siempre el apoyo capacitado del personal en constante estudios. De ello, se desprendió la necesidad de poder contratar personal idóneo y preparado para dichos despachos, porque si no, sería un caballo blanco que no tendría mayor relevancia en la lucha contra el fraude informático y sería más del montón que evidencia las malas acciones para la imputación de la figura penal al momento de la acusación que es la función principal en la actualidad de la fiscalía.

Tabla N°22. Pregunta 9 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|--|---|------------------------------------|--|
| 09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué? | La adecuada tipificación si bien corresponde al Ministerio Público, los nuevos tipos penales sobre este tipo de delitos está a cargo del Poder Legislativo quien tiene que adecuar las nuevas modalidades de este tipo de delitos y plasmarlo en la normatividad. | Sí, porque no se genera impunidad. | Con leyes y penas reales y concretas se garantizará una adecuada tippificación e interpretación de la norma, con herramientas claras y precisas, adecuados para este tipo de delitos, y frenar el avance de este delito. |

Interpretación

Todos los participantes mencionaron su conformidad con el empleo de estos cambios manifestados en las preguntas anteriores, pero el E4, indicó una gran realidad en base a la cooperación en integración de los poderes del estado, porque es el Poder Legislativo quien puede adecuar la norma conforme a la necesidad de la población para luchar contra el fraude informático y todas sus modalidades que van en crecimiento sobre todo en nuestro país.

En consecuencia, Espinoza (2017), menciona algo importante que reveló la integración de esos cambios normativos necesarios y que evidenció la vulnerabilidad de las víctimas de estas figuras delictivas, señalando la creación de fiscalías especializadas que, si bien en los últimos años se ha generado en nuestro país, esta conllevó a cambios significativos o productivos que permitan al ciudadano sentirse seguro de interactuar digitalmente sin ningún inconveniente.

Tabla N°23. Pregunta 10 y contestación de participantes

| Pregunta | E4 | E5 | E6 |
|--|---|---|---|
| 10.-¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique. | Si las nuevas modalidades de delitos cibernéticos no están reguladas en las leyes dadas por el Poder Legislativo se genera impunidad. | Consecuencias jurídicas, actualización de las normas, sociales, sensación de impunidad. | Lo que genera, es que las autoridades se queden sin herramientas adecuadas para luchar contra este fragelo, se debe endurecer las leyes con fin de que las autoridades cumplan a cabalidad sus funciones, y se llegue a bajar el índice delincencial. |

Interpretación

Los entrevistados E4, E5 y E6, indicaron una gran consecuencia que es la impunidad, la cual hizo que la ciudadanía desconfíe totalmente del sistema de

justicia peruano. Además, la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos como fraudes informáticos en todas sus modalidades no permitió la actuación de los servidores de justicia porque prácticamente estarían sin herramientas para luchar contra una figura nueva que muchas veces no saben cómo imputar dentro de los elementos de convicción.

Es por esto, Pons (2018) refirió, que la ciberdelincuencia se volvió un instrumento accesible y posible de pasar desapercibido para los ciberdelincuentes, conllevando a la aparición de la ciberseguridad como consecuencia social para proteger de las vulnerabilidades que tiene el ciberespacio.

Tabla N°24. Pregunta 1 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|--|--|--|---|
| 01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta. | La inexistencia de una inadecuada tipificación de la norma vulnera a la víctima por la afectación del principio de legalidad ya que de ser así al no configurar el tipo traen consecuencias a mucha impunidad. | Tipificar una conducta dentro del análisis de comportamiento o típico desarrollado por el operador de justicia en este caso del Fiscal provincial va generar impunidad y las víctimas de fraude se van a ver afectado económicamente por el error de calificar adecuadamente el tipo penal delito informático. | Que, en la actualidad se esta afectando mucho a las personas que están haciendo el robo de su tarjeta de crédito y este hecho se le está perjudicando en su dinero de ahorro, es por ello que las autoridades policiales y el poder ejecutivo, como el poder legislativo, deben de normar normas más drásticas para estos delincuentes informáticos, e incluso están extorsionando a los propios contactos como se está viendo en los último año en nuestro país, por organizaciones internacionales. |

Interpretación

En esta oportunidad, los participantes de la entrevista son abogados penalistas, donde el E7 y E8 son jueces penales que dentro de su experiencia indican y concuerdan que existió una gran afectación al principio de legalidad porque muchas veces por la mala tipificación se incurrió en error y calificaron de manera errónea el tipo penal en lo concerniente a fraude informático.

También, se observó que la respuesta del E9 como abogado litigante coincidió con los demás participantes e incluso nos manifestó diversas modalidades que se efectuaron en el transcurso de los últimos años dejando claro la postura de que verdaderamente sí, hay una inadecuada tipificación normativa en el delito de fraude informático.

Tabla N°25. Pregunta 2 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|--|---|---|---|
| 02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué? | No, porque no existe un adecuado conocimiento o técnico del avance informático para administrar los diversos indicios delictivos. | Es muy complejo el tema de los delitos informáticos, la regulación vigente no es suficiente por las diversas modalidades que presenta y por operadores de justicia que no están preparados para combatir esta modalidad de delitos. | En la actualidad las normas no son eficientes y el Estado tiene que velar por la integridad de las personas que han sido violentadas por estas personas que lo único que hacen es hacer daño a las personas, sin embargo, el Estado tiene que poner normas más drásticas. |

Interpretación

Los entrevistados indicaron que no es eficiente la regulación porque se fue observando que no hay preparación para contrarrestar estos delitos, y no se veló por la integridad de las víctimas.

Es así que, Matusan (2013) manifestó en su artículo una realidad que no difirió de nuestro país; toda vez que, las personas poseen derechos amparados por la norma constitucional las cuales debieron avalar una existencia digna, sin embargo, los propios administradores de justicia por la falta de conocimiento o ausencia de profesionalismo calificaron erróneamente los hechos delictivos conllevando a imputaciones deficientes.

Tabla N°26. Pregunta 3 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|--|--|--|---|
| 03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalm ente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana? | No todas las figuras típicas que se castigan anivel internacion al han sido acogidas por la legislación vigente. | Considero que la legislación contempla diversas modalidades que se desarrollan en los delitos informáticos, es un delito complejo desarrolla diversos supuestos inclusive no hay información de esta modalidad de delitos. | En la actualidad no se han recogido las normas internacionales, lo que sucede que entre países no existe un convenio en relación a estos hechos materia de hecho que involucra a todos y los países tendremos que unirnos para combatir a estos hechos ilícitos y el estado no puede estar a espaldas de estas organizaciones informáticos. |

Interpretación

Los entrevistados armonizaron que realmente no se recogió la legislación internacional y además aclararon la importancia de la cooperación internacional, porque estos delitos no tuvieron fronteras y por ello se debió contemplar las diversas modalidades de fraude informático.

Tabla N°27. Pregunta 4 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|---|--|--|--|
| 04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022? | Si existe una inadecuada tipificación en razón a que no se ha estudiado las figuras y variantes delictivos a nivel de la praxis delictual. | Considero que, si existe una inadecuada tipificación del delito informático, debido a la variedad de conductas delictivas que no se encuentran tipificadas en la normatividad peruana. | En mi apreciación los beneficios que tienen estos hechos materia de opinión, es que estos hechos no deberían tener beneficios como por ej. No acogerse a terminación anticipada, conclusión anticipada, y otros beneficios penitenciarios, debería imponerse una pena efectiva sin ningún beneficio, para que no vuelvan a reincidir en estos hechos, así como ocurre con los delitos de violación sexual, donde en la actualidad no tienen ningún beneficio penitenciario. Si me imponen una pena de 10 años, los 10 años estaré en un penal pagando mi pena. |

Interpretación

Los abogados penalistas indicaron que sí, existió una inadecuada tipificación normativa, porque estos hechos no debieron tener ningún tipo de beneficio, es decir, se debió tener condenas más drásticas para que no existan reincidentes y mucho menos impunidades.

A la vez, fue necesario estudiar todas las figuras y variantes de fraude informático para que en la práctica se pueda luchar contra estos delitos eficientemente.

En consecuencia, todos concordaron en que la gran afectación evidenciada en el día a día se basó en la tipificación redundante y mal estipulada sobre todo en los casos de fraude informáticos, beneficiando a los autores de estos delitos y generando que se apeguen a terminación anticipada con la finalidad de librarse más rápido de la sanción impuesta. Por ello, uno de los entrevistados manifestó la necesidad de ser más severos con las sanciones punitivas, porque para algunos el porcentaje de reincidencia guarda relación con las penas impuestas.

Tabla N°28. Pregunta 5 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|--|--|--|--|
| 05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta. | Si es necesario una categorización de las víctimas para verificar los tipos de delitos cometidos y su modus operandi es relación con el bien jurídico protegido. | Sería bueno establecer las modalidades de delitos informáticos con la finalidad de poder establecer patrones en la lucha con el delito informático, categorizar a las víctimas, considero que sea adecuado, pero si se podría establecer las modalidades delictivas. | Lo que sucede que las autoridades municipales, conjuntamente con el ministerio público y la policía nacional, deberían de realizar continuamente operativos en los lugares donde se ejerce mucho la informática, como por ejemplo Wilson y otros. Desde ahí tenemos que tratar de combatir los delitos informáticos. Y no darle ningún beneficio para que pueda seguir delinquiendo. |

Interpretación

Los entrevistados manifestaron que, sí, existió la necesidad de categorizar a las víctimas de estos delitos, porque de esta manera se podrá conocer cómo actúan estos sujetos activos (ciberdelincuentes), y tener un concepto claro del bien jurídico protegido en fraudes informáticos evitando denuncias que queden sin una condena y logrando que la ciudadanía confíe en la justicia.

Además, el E9 indicó algo muy importante que es el trabajo conjunto entre las instituciones públicas para poder obtener la información correcta y ayude a la data de las categorizaciones o maneras de elegir a sus víctimas.

Asimismo, el empleo de datos reales surgió de la práctica y del estudio de campo, como bien se menciona por los entrevistados las zonas más concurridas para estos delitos son Wilson y por ello se debe actuar con operativos que trabajen conjuntamente.

Es así que, para otorgar mayor consistencia a sus opiniones, Abdulai (2016) en concordancia con la pregunta que se plasmó, estableció en su investigación determinantes que influyeron a la victimización, donde categorizó a los estudiantes que formaron parte de su estudio debido al temor que este grupo mostraba por ser víctimas de delitos cibernéticos. Por ello, se enfatizó el aporte a lograr con esta clasificación que pudo evitar las malas prácticas de los delincuentes cibernéticos.

Tabla N°29. Pregunta 6 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|--|--|---|--|
| 6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN? | Esta normatividad para formalizar la denuncia debería hacerse a nivel Código Procesal Penal. | Considero que la normas son las adecuadas, lo que se debe mejorar son los operadores de justicia, y en este caso, fiscalías especializadas con la finalidad de que estén a la altura de cada caso (delitos informáticos). | Que, debería de considerarse los beneficios que no debería tener estos presuntos delincuentes que cometan delitos tanto informáticos, como con las niñas, no debiendo tener beneficio alguno, de lo contrario lo estaríamos premiando con estos beneficios que la ley le otorga. |

Interpretación

Los abogados penalistas respondieron en esta oportunidad que debió mejorarse los operadores de justicia, es decir, el personal capacitado, idóneo, que permita actuar correctamente en esta lucha.

Inclusive, manifestaron que es necesario la implementación de nuevas regulaciones conforme la necesidad de nuestra realidad lo amerite, porque procesalmente, al actuar no se efectuaron adecuadamente la tipificación del delito y se crearon impunidades y sobreseimientos dejando a las víctimas desamparadas ante estos hechos.

Más, cuando se trata de menores de edad o personas con discapacidad que generalmente ante estos sucesos ya no pueden actuar.

Tabla N°30. Pregunta 7 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|---|---|---|---|
| 07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022? | Debería haber mayor capacitación para lograr una adecuada tipificación de los delitos y verificar una investigación acorde a las exigencias de la oralidad y el contrainterrogatorio. | Se puede identificar la actuación del ministerio público mediante la apertura de los procesos penales, en donde el representante del ministerio público en defensa de los intereses del estado, combate los delitos informáticos en sus diferentes modalidades. | Que, lamentablemente el Ministerio Público, como persecutor de la acción penal pública, lamentablemente no existe el debido conocimiento materia de los hechos, porque he tenido la oportunidad que cuando he estado inmerso como abogado litigante en un proceso de delitos informáticos, el representante del Ministerio Público, como es el Fiscal Adjunto no tenía los conocimientos que en su caso debería intervenir el Fiscal Provincial, por ello a mi criterio no tenía y no había reunido los elementos de convicción y le otorgo libertad, por no tener las pruebas éntinentes, y le otorga libertad, a pesar que podría solicitar una ampliación de la detención. |

Interpretación

Los abogados coincidieron que, para ver el trabajo del Ministerio Público, se debió evaluar los procesos existentes, lo cual, en la vida real no ejecutó sus funciones adecuadamente porque no se capacitaron e incurrieron en errores garrafales para la apertura de los procesos penales.

Es así, que se atañó señalar los escasos conocimientos en la actuación del Ministerio Público, porque afectó no solo a la víctima, sino que generó un entorno de desconfianza para el ciudadano que al ver la falta de criterio y mal trabajo en recopilación de pruebas en sus casos prefirieron callar y no denunciar o deslindarse de la acción penal.

Tabla N°31. Pregunta 8 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|--|---|--|--|
| 08.- ¿Qué opinión merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique. | Me parece adecuado el apego personal técnico especializado en la investigación de los delitos para que con su experiencia y conocimiento doten al Ministerio Público de los elementos técnicos esperados para la realización de su función. | Considero importante la implementación de estas fiscalías especializadas, debiéndose capacitar a los operadores de justicia, a fin de poder combatirlos el delito informático en sus diferentes modalidades. | Que, en relación me parece muy bien que exista Fiscalías penales en informática exclusivamente como existe con la policía nacional del Perú como es delitos informáticos, al parecer se esta avanzando en algo con estos hechos de delitos informáticos, pero debemos de tener una adecuada voluntas de realizar las cosas en conjunto con las autoridades para un mejor servicio de mejorar, para garantizar una debida información de estos delitos. |

Interpretación

Los entrevistados consideraron una buena acción el crear los despachos fiscales, porque de esta manera pudo combatir el fraude informático, sin embargo, se dejó en claro que siempre correspondió un trabajo conjunto entre las diversas entidades porque de esta manera realmente se podrá lograr los cambios necesarios.

Por ello, Nessi (2017) manifestó, en su manual que publicó sobre las investigaciones donde como función principal la fiscalía debió acusar, reveló el empleo de evidencia digital que debió adoptar ciertas medidas, para el aseguramiento, reconocimiento, adquisición y preservación del mismo; con la intención de disminuir los errores efectuados en el momento de la investigación.

En consecuencia, de lo advertido se puede elucidar que la implementación de despachos fiscales es una iniciativa productiva, pero debe ir de la mano con otras acciones que contribuyan al abordaje correcto para la sanción de estos delitos.

Tabla N°32. Pregunta 9 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|---|--|---|---|
| 09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué? | Si va a generar gran impacto en el desarrollo de la investigación y resolución de casos judiciales, la aplicación técnica y conocimiento específico del hecho delictivo favorecen la resolución de casos judiciales. | No, estamos hablando de implementación de unidades operativas para combatir el delito informático y la tipificación del tipo penal se entiende que se encuentra descrito en el tipo penal pertinente. | Que, debería que las normas sean más drásticas y que no tengan beneficios como son la terminación anticipada, conclusión anticipada, y beneficios penitenciarios. |

Interpretación

Los entrevistados discreparon en sus opiniones, puesto que para el E7 y E9, indicaron que sí, serían un gran avance la medida de crear nuevos despachos porque tendrán el personal con conocimientos precisos en estos delitos.

Sin embargo, el E8, manifestó que específicamente para lograr las mejoras se debió observar la tipificación precisa del tipo penal.

Tabla N°33. Pregunta 10 y contestación de participantes

| Pregunta | E7 | E8 | E9 |
|--|--|--|--|
| 10.-¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique. | La aparición de nuevos actos cibernéticos generó vacíos y lagunas a ser llenados mediante la aplicación de los principios y fundamentos del Derecho, sin embargo también generó impunidad en cuanto no haya tipo penal aplicado al caso concreto. Impunidad por ciberdelitos a nivel fiscal. | La comisión de los delitos informático en sus diferentes modalidades causa un perjuicio económico no solo de las víctimas sino también de la economía del país, desarrollar un presupuesto a parte para poder combatir esta modalidad delictiva. | Lo que sucede que estos hechos nos están haciendo mucho daño por eso que ocurren muchos robos y le clonan su tarjeta a las personas que delinquen sus tarjetas y le hurtan todos sus ahorros, por eso deberán las autoridades unirse para combatir a este traje lo que tanto daño hace a las personas. |

Interpretación

Los abogados entrevistados señalaron que como consecuencias se obtuvieron más lagunas y vacíos legales, creando grandes números de impunidades a nivel nacional. A la vez, acarrearón daños económicos no solo para las personas naturales o jurídicas víctimas de fraude informático sino también a nivel de estado; por ello, se tendría que trabajar más para contrarrestar e impulsar económicamente para la capacitación del personal que ejerce justicia.

En concordancia con la pregunta formulada, la Defensoría del Pueblo (2023), manifestó como consecuencias ocasionadas fue la cantidad en daños que aborda a más de tres billones de dólares en el año dos mil quince aumentando hasta seis billones en el año dos mil veintiuno, lo que tuvo como consecuencia social la falta de credibilidad en la justicia y el uso de la tecnología.

V. CONCLUSIONES

Primera: El fraude informático es un delito que relaciona y evidencia las grandes falencias del sistema de justicia, puesto que si bien se encuentra regulado no existen conceptos precisos y claros que permitan un manejo legal eficiente, generando así grandes índices de víctimas.

Segunda: El Convenio Internacional de Budapest, señalan varias acciones que se contemplan como delitos informáticos, sin embargo, nosotros hemos recogido dicha figura como ejemplo, olvidando los diversos tipos delictivos que se han ido generando en el transcurso de estos años. Además, se debe tener claro los elementos básicos para poder configurar el delito en el tipo penal de fraude informático y de esa manera se pueda sancionar adecuadamente.

Tercera: El Estado ha generado cambios ineficientes como la Ley N°30096, que lucha con la ciberdelincuencia que fue reformada por Ley N°30171; donde en su artículo 8º plasma un concepto ambiguo de fraude informático generando incertidumbre e interpretaciones vacías que no dejan muy en claro el bien jurídico protegido que para muchos son integridad, confidencialidad y patrimonio.

Cuarta: El Ministerio Público ha tratado de aplicar y emplear la nueva fiscalía especializada ante el aumento de estos delitos teniendo como función principal el garantizar que las víctimas puedan obtener justicia, y para ello también se considera una serie de categorizaciones de los agraviados, así como de las modalidades de fraude informático.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se debe realizar políticas públicas, a través del Estado, para de esa manera contener los delitos informáticos en todas sus modalidades, garantizando la capacitación a los servidores de justicia para la disminución de las estadísticas criminales de los ciberdelincuentes y asimismo lograr concientizar a la población del uso de las tecnologías y sus peligros en el mundo cibernético.

Segunda: Se debe ejecutar una comisión especializada para reconocer y categorizar las modalidades delictivas generadas en los delitos informáticos generando una base de datos estadísticos que contribuyan a la lucha contra este tipo penal.

Tercera: El Estado, debe reformular la norma vigente en el artículo 8º de la Ley N°30096 y su modificatoria Ley N°30171, estableciendo el concepto básico de fraude informático, fraude cibernético y todas sus modalidades, para de esa manera regular agravantes al tipo penal configurado, ya que conlleva a imposición penal distinta que muchas veces se confunde con la figura de estafa por sus diversas modalidades.

Cuarta: El Estado, a través del Ministerio Público, debe descentralizar la Nueva Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, para ayudar a la prevención del delito y sanción eficiente para los sujetos activos del delito de fraude informático, generando logística e integración entre las diversas entidades del estado.

REFERENCIAS

Abdulai (2016). *Determinantes del miedo a la victimización del crimen de cibernética: un estudio del fraude a la tarjeta de crédito / débito entre estudiantes de la Universidad de Saskatchewan*. (Tesis de Maestría, Universidad de Saskatchewan).

Acurio Del Pino (s.f.). Delitos informáticos: generalidades. http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf

Alarcon & Barrera (2017). *Uso de internet y delitos informáticos en los estudiantes de primer semestre de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Seccional Sogamoso 2016*. (Tesis de Grado, Universidad Norbert Wiener). Repositorio Institucional.

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/1630/MAESTRO%20%20%20Barrera%20Barón%2c%20Javier%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Alasa (2019). A LEGAL ANALYSIS OF CYBERCRIME AND CYBERTORTS: LESSONS FOR NIGERIA (Version2).figshare.<https://doi.org/10.6084/m9.figshare.11356700.v2>([])

Benito & Salinas (2016). *La investigación basada en el diseño en tecnología educativa*. <https://revistas.um.es/riite/article/view/260631/195691>

Blaikie (2018). Confounding issues related to determining sample size in qualitative research. *International Journal of Social Research Methodology*. <https://doi.org/10.1080/13645579.2018.1454644>

Blasco y Pérez (2007). *Metodologías de investigación en educación física y deportes: ampliando horizontes*. Alicante: Editorial Club Universitario.

Blossiers (2003). *Criminalidad informática*. Lima: Editorial Portocarrero.

Cetin (2020). *Increasing the Impact of Voluntary Action Against Cybercrime*. (Doctoral Dissertation). Delft University of Technology. Retrieved from <http://resolver.tudelft.nl/uuid:ad5d9147-b3ef-4708-b954-142b00820499>

Chaparro (2014). *Legislación informática y protección de datos en Colombia, comparada con otros países*. INVENTUM, 9(17), 32-37. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiSIKXsv67xAhWOHLkGHdDND1kQFjABegQIBBAE&url=https%3A%2F%2Frevistas.uniminuto.edu%2Findex.php%2FINVENTUM%2Farticle%2Fdownload%2F1014%2F953%2F&usg=AOvVaw2oDJcLmoStyRda3ALW220x>

Chilcon (2019). *EL CIBERCRIMEN EN EL PERU Y SU INCIDENCIA EN LA SEGURIDAD NACIONAL*. (Tesis de Grado, Centro de Altos Estudios Nacionales). Repositorio Institucional. <https://core.ac.uk/reader/201883803>

Crespo (2011). *Crimes digitais*. São Paulo: Saraiva.

Devia González (2017). *El delito informático: Estafa informática del artículo 248.2 del código penal*.

Defensoría del Pueblo (2023). *La ciberdelincuencia en el Perú: Estrategias y retos del estado*. Lima: Programa de Personas Privadas de Libertad, Seguridad Ciudadana y la Seguridad y Defensa Nacional de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-DEF-001-2023-DP-ADHPD-Ciberdelincuencia.pdf>

Erazo (2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*.
<https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Espinoza (2017). *DERECHO PENAL INFORMÁTICO: DESLEGITIMACIÓN DEL PODER PUNITIVO EN LA SOCIEDAD DE CONTROL*. (Tesis de Grado, Universidad Nacional del Altiplano). Repositorio Institucional.
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6309/Espinoza_Coila_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fatima, Yasin, Liu & Wang (2019). How persuasive is a phishing email? A phishing game for phishing awareness. *Journal of Computer Security*, 27(6), 581-612.
<http://dx.doi.org/10.3233/JCS-181253>

Fernández, Cabezudo, Arenas, Herrera & Gastelu (2010). *Diseño de herramientas de control y medidas de prevención para evitar ser víctimas de Delitos Informáticos*. Fernández, L., Cabezudo, J. Arenas, M. Herrera, R. Gastelu, J. Perú: Policía Nacional del Perú.
<http://www.buenastareas.com/ensayos/Dise%C3%B1o-De-Herramientas-DeControl-Inform%C3%A1tico/1245461.html>

Flores, Mosquera y los miembros del Consejo Nacional de Política Criminal (2020). Diagnóstico situacional multisectorial sobre la ciberdelincuencia en el Perú.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1487798/01%20Diagn%C3%B3stico%20Situacional%20Multisectorial%20sobre%20la%20Ciberdelincuencia%20en%20el%20Per%C3%BA%20%281%29.pdf>

Garza & Mendoza (2009). *La medición en el proceso de investigación científica: Evaluación de validez de contenido y confiabilidad*. México: UANL. Microsoft Word - 2 Joel (uanl.mx)

Godoy (12 febrero 2021) Guía rápida de investigación documental.
<https://bit.ly/3m2wGt0>

Hernandez, Fernández, & Baptista (2014). *Metodología de la investigación*. 6.ª ed. México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Herrera (2016). “*El Phishing como Delito Informático y su Falta de Tipificación en el Código Orgánico Integral Penal*”. (Tesis de Grado, Universidad Central de Ecuador). Repositorio Institucional.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8132/1/T-UCE-0013-Ab-399.pdf>

Hidalgo (2018). “*Los delitos informáticos y su afectación sobre los bienes jurídicos*”. (Tesis de Grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil). Repositorio Institucional.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10643/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-196.pdf>

Husserl (1998). *Invitación a la fenomenología*. Barcelona: Paidós.

Katayama (2014). *Introducción a la investigación cualitativa: Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas*. Perú.

Kornblit (2007). *Metodologías cualitativas en ciencias sociales*. Buenos Aires: Editorial Biblos. http://metodos-avanzados.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/216/2014/04/Kornblit_A.pdf

Kvale (2011). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.

Lamperti, Curti, Constanzo, Castellote, Di Iorio, Nuñez, Giaccaglia, Cistoldi, Podestá, Lerena, Gaspar, Delgado, Herlein, Iturriaga, Greco, Alberdi, Ruiz de Angeli, Trigo, ... Waimann (2017). *Aspectos Legales. Los*

Delitos Informáticos. El rastro digital del delito: aspectos técnicos, legales y estratégicos de la Informática Forense. Mar de Plata: Universidad FASTA Ediciones.
<http://redi.ufasta.edu.ar:8080/xmlui/handle/123456789/1593>

Leukfeldt (2014). Cybercrime and social ties: Phishing in amsterdam. *Trends in Organized Crime*, 17(4), 231-249. <http://dx.doi.org/10.1007/s12117-014-9229-5>

Mariana (2015). *EL PHISHING*. (Tesis de Grado,Universitat Jaume-I). Repositorio Institucional.
http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/127507/TFG_Leg_uizamón_Mayra.pdf?sequence=1

Martínez (2011). El muestreo en investigación cualitativa: principios básicos y algunas controversias. *Revista Ciencias Saúde Coletiva*, vol, 17. N° 3. Brasil. <https://bit.ly/3yApZFQ>

Matusan (2013). *La Acción Penal Privada y la afectación de derechos fundamentales*. *Revista VIA IURIS*, (14),187-197. ISSN: 1909-5759.
<https://www.redalyc.org/pdf/2739/273929754011.pdf>

Mayer Lux & Oliver Calderón (2020). El delito de fraude informático: concepto y delimitación. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(1), 151-184. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2020.53447>

Mngadi (2021). *An analysis of cybercrime investigation by Directorate for Priority Crime investigation*. (Masters Thesis). University of South Africa. Retrieved from <http://hdl.handle.net/10500/28659>

Minahim & Spínola (2017). A fraude cometida por meios informáticos sob o prisma da vitimodogmática.

Nessi (2017). Manual de evidencia digital. Recuperado de:

https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/manual_evidencia_digital.pdf

Olivares & Ceras (2021). Delitos informáticos y la evidencia digital en el proceso peruano del distrito judicial de Junín, 2020. (Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes). Repositorio institucional. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2690/TESIS en formato PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2690/TESIS%20en%20formato%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Páramo (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. Barranquilla: Pensamiento & Gestión. <https://www.redalyc.org/pdf/646/64644480001.pdf>

Pardo (2018). *Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio*, Distrito Judicial de Lima, 2018. (Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20372/Pardo VA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20372/Pardo_VA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pons (2018). *“Ciberterrorismo: Amenaza a la seguridad. Respuesta operativa y legislativa, nacional e internacional”*. (Tesis Doctoral, Escuela Internacional de Doctorado). Repositorio Institucional. [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Vpons/PONS GAMON Vicente Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Vpons/PONS_GAMON_Vicente_Tesis.pdf)

Ramírez y Castro (2018). *Análisis de la evidencia digital en Colombia como soporte judicial de delitos informáticos mediante cadena de custodia*. Villavicencio: Universidad Nacional Abierta y a Distancia “UNAD”. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/17370/86078250.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Reyes (2020). *Los delitos informáticos y su influencia en Integridad Personal, distrito de Chorrillos, Lima Metropolitana, 2019*. (Tesis de

Grado, Universidad Peruana de las Américas). Repositorio Institucional.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/937/T.%20INVESTIGACION-REYES%20VALDIVIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rincón (2015). El delito en la cibernsiedad y la justicia penal internacional. (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid). [T36457.pdf \(ucm.es\)](#)

Romero (2005). Marco Conceptual de los Delitos Informáticos. (Tesis para optar el grado académico de Magíster en computación e informática, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). [Romero_el.pdf \(unmsm.edu.pe\)](#)

Sanchez (2017). *“ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS DE CIBERSEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA OFICINA DE ECONOMÍA DEL EJÉRCITO, SAN BORJA- 2017”*. (Tesis de Grado, Instituto Tecnológico del Ejército). Repositorio Institucional. <http://repositorio.ict.ejercito.mil.pe/bitstream/handle/ICTE/141/Tesis%20John%20Sanchez%20Blas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. Revista digital de investigación en docencia universitaria. <https://revistas.upc.edu.pe/index.php/docencia/article/view/644/913>

Sánchez y Reyes (2015). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Business Support.

Temperini (2015). El desafío de la lucha contra el cibercrimen en Argentina. Argentina: Revista del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/papeles/article/view/4832>

Toro (2015). Fundamentos epistemológicos de la investigación y la metodología de la investigación. Cualitativa/cuantitativa. Medellín: Universidad EAFIT. <https://bit.ly/3bFr3Pz>

Troncoso y Amaya (2017) Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Salud de la Universidad Católica Santísima Concepción de Chile*. 65 (2), 229-232. <https://bit.ly/3M1Ineg>

Zorrilla (2018). INCONSISTENCIAS Y AMBIGÜEDADES EN LA LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS LEY N° 30096 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 30171. (Tesis de Grado, Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antunez de Mayolo”). Repositorio Institucional. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2332/T033_70_221905_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

| Problemas | Objetivos | Categorías |
|---|--|--|
| <p>Problema general: ¿Cuál es la inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?</p> <p>Problemas específicos: 1.- ¿De qué manera influye la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022? 2.- ¿Cómo enfrentó el Ministerio Público la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático en el distrito fiscal de Lima Centro, 2022?</p> | <p>Objetivo general: Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.</p> <p>Objetivos específicos: 1.- Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022. 2.- Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022.</p> | <p>Inadecuada tipificación normativa</p> <p>Fraude informático</p> |

ANEXO 2: Tabla de operacionalización de variables

| Categoría de estudio | Definición conceptual | Subcategorías | Definición conceptual | Códigos |
|-----------------------------------|---|-------------------------------------|--|---|
| Inadecuada tipificación normativa | Versa sobre un mal manejo legal dentro de la regulación establecida en nuestro país, toda vez que en el marco de la realidad problemática se evidencia escaso manejo estatal, porque las entidades distan en diferencias legales generando faltas de estadísticas de denuncias y sentencias, formuladas a lo largo de estos años. | Naturaleza doctrinaria | Remonta a la década de los 70, donde la expansión y creación de las computadoras a nivel mundial dentro del rubro empresarial provocó que gran parte de los ciberdelinquentes se enfocaran en esta actividad, al obtener incrementos económicos exorbitantes por la vinculación con la delincuencia, sobresaliendo el fraude informático. | <ul style="list-style-type: none"> - Dos jueces penales JIP/CSJL - Tres fiscales penales MPFN/DFL - Un ex director de delitos contra el crimen organizado MININTER - Un comandante y ex jefe de equipo de investigaciones DIVINDAT - Un analista informático forense DIVINDAT - Un abogado penalista AP |
| | | Marco legal | Amerita que se exprese las leyes actuales, las cuales son: Ley N°30096, que lucha con la ciberdelincuencia y por ello fue reformada por Ley N°30171, plasmando el bien jurídico protegido en estos delitos (integridad, confidencialidad y patrimonio). | |
| Fraude informático | Hidalgo (2018), refiere que delito informático encierra tres elementos, la conducta, sanción penal y culpabilidad por el uso ilegal de un sistema cibernético; reluciendo que el instrumento de este delito es el equipo informático que se empleó para ocasionar el daño, siendo el objeto del delito no solo el objeto tangible sino también lo intangible que se encontraba almacenado, por ejemplo, en un computador. | Clasificación de fraude informático | Es la descripción de cada acción, para ello se puede dividir en dos grupos; primero, por las herramientas que se emplean, en el cual, se encuentran el acceso, reconocimiento al sistema informático, denegación de servicio, gusanos, caballos de troya y virus, que representan amenazas estructurales, externas e internas. | |
| | | Actuación del Ministerio Público y | Hace referencia a cómo el estado se ha organizado ante el incremento abismal de estos delitos informáticos, toda vez que existen instituciones que administran justicia, sin embargo no manejan equipos especializados, como por ejemplo, los policías y fiscales que hoy en día conforman la unidad especializada en ciberdelincuencia, no han incrementado su conocimiento en estos temas. | |

| ANEXO 3: Guía de entrevista desarrollada a especialistas de la DIVINDAT | | | |
|--|---|---|---|
| PREGUNTA | E1 | E2 | E3 |
| | Wuilman Zababuru Vargas | Juan Antonio Pozo Castillo | Salvatore L. Tripi Rossel |
| Objetivo general: Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022. | | | |
| 01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta. | Falta de protección legal específica: Si las leyes y regulaciones no contemplan de manera clara y específica el fraude informático, las víctimas pueden encontrarse en una situación desprotegida. La falta de definiciones precisas y sanciones adecuadas dificulta la persecución y el castigo de los delitos informáticos, lo que puede dar lugar a una sensación de impunidad para los perpetradores. | Porque la ley de delitos informáticos es muy confusa en especial en su artículo 8 Contra el patrimonio -. Fraude informático, en este artículo no dice nada contra el patrimonio. | Considero la evolución tecnológica, las políticas criminales deben tratar los temas con un mejor enfoque, lo que implica adecuar en forma correcta la tipificación de los delitos, de lo contrario causa impunidad. |
| 02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude | El fraude informático es un delito que evoluciona rápidamente, y los avances tecnológicos constantes plantean desafíos para su prevención y | No es eficiente por que con esa ley y en su artículo 8 no se puede tipificar las modalidades de fraude | No, la conducta no está bien determinada y en el ámbito procesal los operadores de |

| | | | |
|---|--|--|---------------------------------------|
| <p>informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?</p> | <p>persecución; sin embargo, para contrarrestar estos delitos en todas sus modalidades de manera eficiente, es necesario contar con una combinación de leyes y regulaciones sólidas y actualizadas, así como con una colaboración estrecha entre los operadores de justicia, el sector privado y otros actores relevantes.</p> | <p>informático tales como transferencias ilícitas de dinero vía internet mediante las modalidades de phishing o pharming, y la modalidad de compras por internet o vía telefónica que es el carding.</p> | <p>justicia no saben como actuar.</p> |
| <p>03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?</p> | <p>Los países a menudo suelen tomar en consideración las normas y sanciones internacionales al desarrollar su propia legislación. Dado que los delitos informáticos son una preocupación global, es común que los Estados adopten medidas para armonizar sus leyes con los estándares internacionales y facilitar la cooperación en la persecución de estos delitos a nivel internacional.</p> | <p>No, ya que la ley de delitos informáticos es casi igual a lo tipificado en el convenio de la ciberdelincuencia (Budapest).</p> | <p>En forma parcial.</p> |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En el caso de Perú, se ha tomado en consideración el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia” o “Convenio de Budapest” como instrumento jurídico materializado en la Ley N°30096, y su modificatoria la Ley N°30171. | | |
| Objetivo específico 1: Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022. | | | |
| 04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022? | La evaluación de si existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro requeriría un análisis detallado de la legislación y regulaciones pertinentes en Perú, así como, una comprensión de los desafíos y las necesidades específicas de las víctimas en el distrito señalado. | Si la hay. | Si. |
| 05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para | La categorización de las víctimas de fraude informático y la recopilación de datos reales sobre el incremento | Los delitos informáticos en especial contra el patrimonio- fraude | No, se debe trabajar en políticas públicas respecto de la seguridad de la |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.</p> | <p>acelerado de estos delitos son esenciales para comprender mejor las modalidades más frecuentes y desarrollar estrategias de prevención, políticas adecuadas y programas de educación efectivos.</p> | <p>informático son cometidos por organizaciones criminales debidamente jerarquizadas y cada integrante cumple un rol específico.</p> | <p>información y que las empresas que brinden servicios se adecúen a la regulación del estado.</p> |
| <p>6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?</p> | <p>Es importante que la legislación y los procedimientos existentes se revisen y actualicen periódicamente para abordar los desafíos cambiantes en el ámbito de los delitos informáticos. La implementación de nuevas normas y mejoras en la formalización de denuncias por parte del Ministerio Público puede contribuir a una mejor respuesta y persecución de estos delitos en beneficio de las víctimas y la sociedad en general.</p> | <p>Implementar no, pero sí que la legislación sea más clara acorde a la realidad criminal que vive el Perú.</p> | <p>La formalización de la investigación corresponde a una aplicación subjetiva del Ministerio Público; en pocas palabras, así exista la mejor normativa depende de la discrecionalidad fiscal.</p> |

| Objetivo específico 2: Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022. | | | |
|--|---|--|---|
| 07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022? | Para obtener una evaluación precisa y actualizada de la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro en relación con la vulnerabilidad de las víctimas de fraude informático , sería necesario consultar informes, estadísticas y evaluaciones específicas sobre el desempeño de esta entidad en el ámbito de la ciberseguridad. | El Ministerio Publico debe prepararse y tener conocimiento de las modalidades delictivas del cibercrimen. | Lo peor. |
| 08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan | La implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos es una medida que puede mejorar significativamente la administración de justicia en casos de fraude informático. La especialización, la eficiencia, la actualización constante y | Me parece muy bien ya que de esta forma pueden tener los mismos conocimientos de los efectivos PNP de la DIVINDAT-DIRINCRI, y de esta manera unificar criterios investigatorios en beneficio de la sociedad. | Me parece bien, pero deben capacitarlos y que tengan una comunicación más fluida con la DIVINDAT. |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>este tipo de delitos?, explique.</p> | <p>la colaboración interinstitucional son algunos de los beneficios asociados con esta medida. Sin embargo, es importante garantizar los recursos adecuados, la capacitación continua y el apoyo institucional para el funcionamiento efectivo de estos despachos fiscales especializados.</p> | | |
| <p>09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?</p> | <p>La tipificación y la interpretación de la norma se basan en la legislación y los precedentes legales existentes. Los fiscales especializados en delitos informáticos pueden tener un conocimiento más profundo de las características técnicas y los aspectos específicos de estos delitos, lo que puede ayudar en la aplicación y la interpretación de la ley. Su especialización puede permitirles identificar elementos relevantes,</p> | <p>Con una buena adecuación de la ley de delitos informáticos en especial en su artículo 8 que es el que más daño casusa a la sociedad y a las empresas financieras ya que se cometen 24/7 si se podría tener una muy buena triplicación y de esta forma el Perú dejaría de ser un</p> | <p>No, porque no existen criterios uniformes en la fiscalía.</p> |

| | | | |
|--|---|---|---|
| | recolectar pruebas digitales de manera adecuada y evaluar el alcance y las implicancias de los delitos informáticos. | paraíso para los ciberdelincuentes. | |
| 10.-¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique. | La aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos presenta desafíos legales y sociales para las entidades que imparten justicia. Requiere unas adaptación de la legislación, una capacidad de investigación y cooperación internacional, así como una protección adecuada de los derechos y la privacidad de las personas afectadas. | Con el avance de la tecnología aparecen nuevas modalidades de ciberdelitos como son suplantación de identidad en redes sociales, extorsión, sextorsión, chantaje y fraudes. | La consecuencia es la generación de más víctimas frente a un sistema incapaz de administrar justicia. |

| ANEXO 4: Guía de entrevista desarrollada a fiscales | | | |
|--|---|---|---|
| PREGUNTA | E4 | E5 | E6 |
| | Isabel Maria Correa Arizaga | Guido Maximiliano Vera Vera | Edgar Tipa Diaz |
| Objetivo general: Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022. | | | |
| 01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta. | Generaría impunidad, porque nuevas formas de fraude informático no reguladas en los tipos penales actuales no permitirían un accionar por parte del Ministerio Público. | Porque la informática evoluciona como ciencia y así ejercen nuevas modalidades delictivas que la ley dictada en su o hay falta de descripción del verbo rector. | No solo una inadecuada tipificación, genera vulnerabilidad de la víctima, también genera en todas las partes en conflicto, que puede conllevar a que la causa, baje a fojas cero. |
| 02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude | Creo que no, porque actualmente la delincuencia se ha modernizado con nuevas modalidades de estafa, fraude extorsión utilizando aplicaciones | No, porque emergen conductas delictivas como modalidades diferentes y se limita la tipificación a delitos | No es eficiente, falta crear mas leyes que coadyuven al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, y saí |

| | | | |
|--|--|---|--|
| informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué? | moviles, páginas web mediante el cual engañan al usuario para que ingresen a las mismas y lograr obtener un provecho económico. | patrimoniales y contra la fe pública. | poder contrarestar este tipo de delito. |
| 03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana? | Considero que no, siendo que la ley de delitos informáticos resulta desfasada a los nuevos delitos que se vienen realizando en la actualidad usando medios tecnológicos. | No, porque la persecución del delito es más efectiva en otros países y el nuestro es muy legalista. | Sí, debido a que casi siempre nos agarramos de ello, en vez de crear nuestras propias leyes que esta acorde, con nuestra naturaleza de nuestro país, y así lograr erradicar este tipo de delitos, en beneficio de la sociedad. |
| Objetivo específico 1: Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022. | | | |
| 04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada | Sí, porque más se protege a los sistemas informáticos de las empresas que en forma individual al usuario. | Mas que inadecuada, es el aspecto descriptivo de las figuras penales, pues al | Si se da casos, pero no es total; pero debemos evitar ello, a fin de que se de unas |

| | | | |
|--|---|--|---|
| tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022? | | evolucionar el delito la norma queda desfasada. | correcta interpretación del presente delito, en beneficio de la víctima, siempre se debe pensar en ello. |
| 05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta. | Creo que si, de esa manera se individualizaría en forma real a los agraviados de este tipo de delitos. | Puede considerarse como agravante la vulnerabilidad de la víctima (menor o mayor de edad) como la afectación del bien jurídico tutelado. | No es necesario categorizar las víctimas de este delito , tienen que ser igual , lo que se deb hacer es buscar mecanismos útiles para la erradicación de este delito y evitar que se extienda más, con leyes concretas. |
| 6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una | Considero que si, porque una tipificación en este tipo de delitos de acuerdo a las nuevas modalidades que se emplean, permitiría que los hechos | Nuevos articulados y modificar los preexistentes para abarcar un mayor campo delictivo. | Claro que si, con estas leyes descritas se ha visto que no alcanza, por ello, se aceleró este delito, debiera existir leyes más drásticas o |

| | | | |
|---|--|--|--|
| formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN? | denunciados puedan calificarse correctamente. | | difusión de programas educativos, para poder erradicar este delito. |
| Objetivo específico 2: Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022. | | | |
| 07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022? | Se puede identificar a través de los casos que han sido judicializados ante el Poder Judicial. | Las fiscalías especializadas no tienen un adecuado cuidado cuando le está una estafa agravada y pluralidad de víctimas, si bien están desbordando en carga, ello no es óbice para apartarse de casos en los que existe de por medio una computadora. | Se puede identificar, desde la concepción misma de la redacción de los hechos, se tiene que evitar vello, planteando mejor las disposiciones y así poder evitar futuras devoluciones, un hecho bien planteado tendrá futuro y éxito todo ello en beneficio de la víctima, una sanción drástica evitará estos delitos que sigan proliferándose. |
| 08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación | Excelente, porque estas fiscalías cuentan con el apoyo de laboratorios en | La especialidad y el dominio en la adecuada tipificación | Me parece muy bien, debido a que estas autoridades se |

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.</p> | <p>ciberdelincuencia que permiten realizar un trabajo y con personal fiscal que se va especilizando en dicho temas.</p> | <p>de conductas favorecen que no haya impunidades.</p> | <p>encuentran debidamente capacitadas y así podran tener éxitos sus pronunciamientos.</p> |
| <p>09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?</p> | <p>La adecuada tipificación si bien corresponde al Ministerio Público, los nuevos tipos penales sobre este tipo de delitos está a cargo del Poder Legislativo quien tiene que adecuar las nuevas modalidades de este tipo de delitos y plasmarlo en la normatividad.</p> | <p>Sí, porque no se genera impunidad.</p> | <p>Con leyes y penas reales y concretas se garantizará una adecuada tippificación e interpretación de la norma, con herramientas claras y precisas, adecuados para este tipo de delitos, y frenar el avance de este delito.</p> |
| <p>10.-¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos</p> | <p>Si las nuevas modalidades de delitos cibernéticos no están reguladas en Isa leyes dadas por el Poder Legislativo se genera impunidad.</p> | <p>Consecuencias jurídicas, actualización de las normas, sociales, sensación de impunidad.</p> | <p>Lo que genera, es que las autoridades se queden sin herramientas adecuadas para luchar contra este</p> |

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.</p> | | | <p>fragelo, se debe endurecer las leyes con fin de que las autoridades cumplan a cabalidad sus funciones, y se llegue a bajar el índice delincencial.</p> |
|---|--|--|---|

| ANEXO 5: Guía de entrevista desarrollada a abogados penalistas | | | |
|--|---|--|---|
| PREGUNTA | E7 | E8 | E9 |
| | Luis Alberto Alvarez Torres | Julio Cesar Diaz Paz | Gustavo Vilchez Cordero |
| Objetivo general: Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022. | | | |
| 01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta. | La inexistencia de una inadecuada tipificación de la norma vulnera a la víctima por la afectación del principio de legalidad ya que de ser así al no configurar el tipo traen consecuencia mucha impunidad. | Tipificar una conducta dentro del análisis de comportamiento típico desarrollado por el operador de justicia en este caso del Fiscal provincial va generar impunidad y las víctimas de fraude se van a ver afectado económicamente por el error de calificar adecuadamente el tipo penal delito informático. | Que, en la actualidad se esta afectando mucho a las personas que están haciendo el robo de su tarjeta de crédito y este hecho se le está perjudicando en su dinero de ahorro, es por ello que las autoridades policiales y el poder ejecutivo, como el poder legislativo, deben de normar normas más drásticas para estos delincuentes informáticos, e incluso est´sn |

| | | | |
|--|---|--|---|
| | | | extorsionando a los propios contactos como se está viendo en los último año en nuestro país, por organizaciones internacionales. |
| 02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué? | No, porque no existe un adecuado conocimiento técnico del avance informático para administrar los diversos indicios delictivos. | Es muy complejo el tema de los delitos informáticos, la regulación vigente no es suficientes por las diversas modalidades que presenta y por operadores de justicia que no están preparados para combatir esta modalidad de delitos. | En la actualidad las normas no son eficientes y el Estado tiene que velar por la integridad de las personas que han sido violentadas por estas personas que lo único que hacen es hacer daño a las personas, sin embargo, el Estado tiene que poner normas más drásticas. |
| 03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos | No todas las figuras típicas que se castigan anivel internacional han sido acogidas por la legislación vigente. | Considero que la legislación no contempla las diversas modalidades que se desarrollan en los delitos | En la actualidad no se han recogido las normas internacionales, lo que sucede que entre países no |

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?</p> | | <p>informáticos, es un delito muy complejo que desarrolla diversos supuestos e inclusive no hay información de esta modalidad de delitos.</p> | <p>existe un convenio en relación a estos hechos materia de hecho que involucra a todos y los países tendremos que unirse para combatir a estos hechos ilícitos y el estado no puede estar a espaldas de estas organizaciones informáticos.</p> |
| <p>Objetivo específico 1: Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.</p> | | | |
| <p>04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?</p> | <p>Si existe una inadecuada tipificación en razón a que no se ha estudiado las figuras yvariantes delictivos a nivel de la praxis delictual.</p> | <p>Considero que, si existe una inadecuada tipificación del delito informático, debido a la variedad de conductas delictivas que no se encuentran tipificadas en la normatividad peruana.</p> | <p>En mi apreciación los beneficios que tienen estos hechos materia de opinión, es que estos hechos no deberían tener beneficios como por ej. No acogerse a termnación anticipada, conclusión anticipada, y</p> |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | <p>otros beneficios penitenciarios, debería imponerse una pena efectiva sin ningún beneficio, para que no vuelvan a reincidir en estos hechos, así como ocurre con los delitos de violación sexual, donde en la actualidad no tienen ningún beneficio penitenciario. Si me imponen una pena de 10 años, los 10 años estaré en un penal pagando mi pena.</p> |
| <p>05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo</p> | <p>Si es necesario una categorización de las víctimas para verificar los tipos de delitos cometidos y su modus operandi es relación con el bien jurídico protegido.</p> | <p>Sería bueno establecer las diferentes modalidades de delitos informáticos con la finalidad de poder establecer patrones en la lucha con el delito informático, categorizar</p> | <p>Lo que sucede que las autoridades municipales, conjuntamente con el ministerio público y la policía nacional, deberían de realizar continuamente</p> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.</p> | | <p>a las víctimas, considero que sea adecuado, pero si se podría establecer las modalidades delictivas.</p> | <p>operativos en los lugares donde se ejerce mucho la informática, como por ejemplo Wilson y otros. Desde ahí tenemos que tratar de combatir los delitos informáticos. Y no darle ningún beneficio para que pueda seguir delinquiendo.</p> |
| <p>6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?</p> | <p>Esta normatividad para formalizar la denuncia debería hacerse a nivel del Código Procesal Penal.</p> | <p>Considero que la normas son las adecuadas, lo que se debe mejorar son los operadores de justicia, y en este caso, fiscalías especializadas con la finalidad de que estén a la altura de cada caso (delitos informáticos).</p> | <p>Que, debería de considerarse mayormente los beneficios que no deberíab tener estos presuntos delincuentes que cometan delitos tanto informáticos, como con las niñas, no debiendo tener beneficio alguno, de lo contrario lo estaríamos premiando con estos</p> |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | beneficios que la ley le otorga. |
| Objetivo específico 2: Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022. | | | |
| 07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático, 2022? | Debería haber mayor capacitación para lograr una adecuada tipificación de los delitos y verificar una investigación acorde a las exigencias de la oralidad y el conainterrogatorio. | Se puede identificar la actuación del ministerio público mediante la apertura de los procesos penales, en donde el representante del ministerio público en defensa de los intereses del estado, combate los delitos informáticos en sus diferentes modalidades. | Que, lamentablemente el Ministerio Público, como persecutor de la acción penal pública, lamentablemente no existe el debido conocimiento materia de los hechos, porque he tenido la oportunidad que cuando he estado inmerso como abogado litigante en un proceso de delitos informáticos, el representante del Ministerio Público, como es el Fiscal Adjunto no tenía los |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | <p>conocimientos que en su caso debería intervenir el Fiscal Provincial, por ello a mi criterio no tenía y no había reunido los elementos de convicción y le otorgo libertad, por no tener las pruebas pertinentes, y le otorga libertad, a pesar que podría solicitar una ampliación de la detención.</p> |
| <p>08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan</p> | <p>Me parece adecuado el apego de personal técnico especializado en la investigación de los delitos para que con su experiencia y conocimiento doten al Ministerio Público de los elementos técnicos esperados para la realización de su función.</p> | <p>Considero importante la implementación de estas fiscalías especializadas, debiéndose capacitar a los operadores de justicia, a fin de poder combatirlos el delito informático en sus diferentes modalidades.</p> | <p>Que, en relación me parece muy bien que exista Fiscalías penales en informática exclusivamente como existe con la policía nacional del Perú como es delitos informáticos, al parecer se esta avanzando en algo con estos hechos de</p> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>este tipo de delitos?, explique.</p> | | | <p>delitos informáticos, pero debemos de tener una adecuada voluntad de realizar las cosas en conjunto con las autoridades para un mejor servicio de mejorar, para garantizar una debida información de estos delitos.</p> |
| <p>09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?</p> | <p>Si va a generar gran impacto en el desarrollo de la investigación y resolución de casos judiciales, la aplicación técnica y conocimiento específico del hecho delictivo favorecen la resolución de casos judiciales.</p> | <p>No, estamos hablando de implementación de unidades operativas para combatir el delito informático y la tipificación del tipo penal se entiende que se encuentra descrito en el tipo penal pertinente.</p> | <p>Que, debería que las normas sean más drásticas y que no tengan beneficios como son la terminación anticipada, conclusión anticipada, y beneficios penitenciarios.</p> |
| <p>10.-¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos</p> | <p>La aparición de nuevos actos cibernéticos generó vacíos y lagunas a ser llenados mediante la aplicación</p> | <p>La comisión de los delitos informático en sus diferentes modalidades causa un</p> | <p>Lo que sucede que estos hechos nos están haciendo mucho daño por eso que</p> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.</p> | <p>de los principios y fundamentos del Derecho, sin embargo también generó impunidad en cuanto no haya tipo penal aplicado al caso concreto. Impunidad por ciberdelitos a nivel fiscal.</p> | <p>perjuicio económico no solo de las víctimas sino también de la economía del país, es desarrollar un presupuesto a parte para poder combatir esta modalidad delictiva.</p> | <p>ocurren muchos robos y le clonan su tarjeta a las personas que delinquen sus tarjetas y le hurtan todos sus ahorros, por eso deberán las autoridades unirse para combatir a este traje lo que tanto daño hace a las personas.</p> |
|---|---|--|--|

ANEXO 6: Consentimiento informado- Entrevistado 1

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. A fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Wuilman Zababuru Vargas

DNI: 40072448

Fecha y hora: Lima, 24 de junio de 2023.

Firma del entrevistado:

ANEXO 7: Consentimiento informado- Entrevistado 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. A fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Juan Antonio Pozo Castillo

DNI: 06222477

Fecha y hora: Lima, 21 de junio de 2023.

Firma del entrevistado:



JUAN ANTONIO POZO CASTILLO
DNI. 06222477

ANEXO 8: Consentimiento informado- Entrevistado 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. A fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Salvatore L. Tripi Rossel

DNI: 41437690

Fecha y hora: Lima, 09 de junio de 2023.

Firma del entrevistado:

ANEXO 9: Consentimiento informado- Entrevistado 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. A fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Isabel Maria Correa Arizaga

DNI: 40142382

Fecha y hora: Lima, 14 de junio de 2023.

Firma del entrevistado:

ANEXO 10: Consentimiento informado- Entrevistado 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

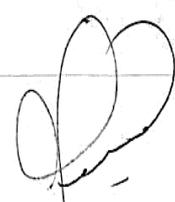
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

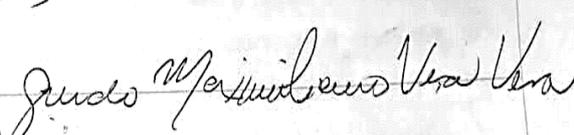
Nombres y apellidos: Guido Maximiliano Vera Vera

DNI: 09326519

Fecha y hora: Lima, 14 de junio de 2023.

Firma del entrevistado:

Firma:  Sello

Entrevistado: 

ANEXO 11: Consentimiento informado- Entrevistado 6

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. A fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Edgar Tipa Diaz

DNI: 00811305

Fecha y hora: Lima, 14 de junio de 2023.

Firma del entrevistado:

Firma: 

ANEXO 12: Consentimiento informado- Entrevistado 7

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. A fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Luis Alberto Alvarez Torres

DNI: 41545422

Fecha y hora: Lima, 15 de junio de 2023.

Firma del entrevistado:

Firma:

ANEXO 13: Consentimiento informado- Entrevistado 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. A fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Julio Cesar Diaz Paz

DNI: 09883444

Fecha y hora: Lima, 12 de mayo de 2023.

Firma del entrevistado:

Firma:

ANEXO 14: Consentimiento informado- Entrevistado 9

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”

Investigador:

Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022” cuyo objetivo es lograr a través del principio de proporcionalidad medidas alternativas en la prisión preventiva para que las personas vulnerables en una pandemia no pongan en riesgo su vida dentro de un centro penitenciario.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022”
2. A fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein

Email: magdeleinmishel@gmail.com

y Docente asesor: Javier A. Neyra Villanueva

Email: jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Gustavo Vilchez Cordero

DNI: 09443206

Fecha y hora: Lima, 13 de junio de 2023.

Firma del entrevistado:



ANEXO 15: Guía de entrevista UCV

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a:

.....
Cargo/profesión/grado

académico:

.....
Institución:

.....
Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 16:Guía de entrevista UCV – Entrevistado 1

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a: Wuilman Zababuru Vargas
Cargo/profesión/grado académico: ST1 PNP / ING. SISTEMAS
Institución: Policía Nacional del Perú

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

Falta de protección legal específica: Si las leyes y regulaciones no contemplan de manera clara y específica el fraude informático, las víctimas pueden encontrarse en una situación desprotegida. La falta de definiciones precisas y sanciones adecuadas dificulta la persecución y el castigo de los delitos informáticos, lo que puede dar lugar a una sensación de impunidad para los perpetradores.

02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

El fraude informático es un delito que evoluciona rápidamente, y los avances tecnológicos constantes plantean desafíos para su prevención y persecución; sin embargo, para contrarrestar estos delitos en todas sus modalidades de manera eficiente, es necesario contar con una combinación de leyes y regulaciones sólidas y actualizadas, así como con una colaboración estrecha entre los operadores de justicia, el sector privado y otros actores relevantes.

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

Los países a menudo suelen tomar en consideración las normas y sanciones internacionales al desarrollar su propia legislación. Dado que los delitos informáticos son una preocupación global, es común que los Estados adopten medidas para armonizar sus leyes con los estándares internacionales y facilitar la cooperación en la persecución de estos delitos a nivel internacional.

En el caso de Perú, se ha tomado en consideración el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia” o “Convenio de Budapest” como instrumento jurídico materializado en la Ley N° 30096, y su modificatoria la Ley N° 30171.

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

La evaluación de si existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro requeriría un análisis detallado de la legislación y regulaciones pertinentes en Perú, así como, una comprensión de los desafíos y las necesidades específicas de las víctimas en el distrito señalado.

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

La categorización de las víctimas de fraude informático y la recopilación de datos reales sobre el incremento acelerado de estos delitos son esenciales para comprender mejor las modalidades más frecuentes y desarrollar estrategias de prevención, políticas adecuadas y programas de educación efectivos.

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

Es importante que la legislación y los procedimientos existentes se revisen y actualicen periódicamente para abordar los desafíos cambiantes en el ámbito de los delitos informáticos. La implementación de nuevas normas y mejoras en la formalización de denuncias por parte del Ministerio Público puede contribuir a una mejor respuesta y persecución de estos delitos en beneficio de las víctimas y la sociedad en general.

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

Para obtener una evaluación precisa y actualizada de la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro en relación con la vulnerabilidad de las víctimas de fraude informático, sería necesario consultar informes, estadísticas y evaluaciones específicas sobre el desempeño de esta entidad en el ámbito de la ciberseguridad.

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

La implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos es una medida que puede mejorar significativamente la administración de justicia en casos de fraude informático. La especialización, la eficiencia, la actualización constante y la colaboración interinstitucional son algunos

de los beneficios asociados con esta medida. Sin embargo, es importante garantizar los recursos adecuados, la capacitación continua y el apoyo institucional para el funcionamiento efectivo de estos despachos fiscales especializados.

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

La tipificación y la interpretación de la norma se basan en la legislación y los precedentes legales existentes. Los fiscales especializados en delitos informáticos pueden tener un conocimiento más profundo de las características técnicas y los aspectos específicos de estos delitos, lo que puede ayudar en la aplicación y la interpretación de la ley. Su especialización puede permitirles identificar elementos relevantes, recolectar pruebas digitales de manera adecuada y evaluar el alcance y las implicancias de los delitos informáticos.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

La aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos presenta desafíos legales y sociales para las entidades que imparten justicia. Requiere una adaptación de la legislación, una capacidad de investigación y cooperación internacional, así como una protección adecuada de los derechos y la privacidad de las personas afectadas.

| | |
|--|---|
| Firma:  | Sello <hr/> <small>SA-31298388 WUILMAN ZABARBURU VARGAS ST1 PNP DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN A NIVEL NACIONAL- DIVINDAT-DIRINCRI PNP</small> |
| Entrevistado: WUILMAN ZABARBURU VARGAS | |
| DNI: 40072448 | |

ANEXO 17:Guía de entrevista UCV – Entrevistado 2

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a:
Cargo/profesión/grado académico:
Institución:

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

Porque la ley de delitos informáticos es muy confusa en especial en su artículo 8 Contra el patrimonio -. Fraude informático, en este artículo no dice nada contra el patrimonio.

02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

No es eficiente por que con esa ley y en su artículo 8 no se puede tipificar las modalidades de fraude informático tales como transferencias ilícitas de dinero vía internet mediante las modalidades de phishing o pharming, y la modalidad de compras por internet o vía telefónica que es el carding

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

No, ya que la ley de delitos informáticos es casi igual a lo tipificado en el convenio de la ciberdelincuencia (Budapest)

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

Si la hay.

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

Los delitos informáticos en especial contra el patrimonio- fraude informático son cometidos por organizaciones criminales debidamente jerarquizadas y cada integrante cumple un rol específico

6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

Implementar no, pero si que la legislación sea mas clara acorde a la realidad criminal que vive el Perú.

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

El Ministerio Publico debe prepararse y tener conocimiento de las modalidades delictivas del cibercrimen

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

Me parece muy bien ya que des esta forma pueden tener los mismos conocimientos de los efectivos PNP de la DIVINDAT-DIRINCRI, y de esta manera unificar criterios investigatorios en beneficio de la sociedad

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

Con una buena adecuación de la ley de delitos informáticos en especial en su artículo 8 que es el que más daño casusa a la sociedad y a las empresas financieras ya que se cometen 24/7 si se podría tener una muy buena triplicación y de esta forma el Perú dejaría de ser un paraíso para los ciberdelincuentes.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique. (no está clara la pregunta)

Con el avance de la tecnología aparecen nuevas modalidades de ciberdelitos como son suplantación de identidad en redes sociales, extorsión, sextorsión, chantaje y fraudes.

| | | |
|---|--|--------------|
| Firma: |  JUAN ANTONIO POZO CASTILLO DNI. 06222477 | Sello |
| Entrevistado: JUAN ANTONIO POZO CASTILLO Especialista en cibercrimen | | |
| DNI: 06222477 | | |

ANEXO 18: Guía de entrevista UCV – Entrevistado 3

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a: Salvatore L. Tripi Rossel.
Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER EN DEBERO PROCESAL PERUANO
Institución:

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

..... Considerando la evolución tecnológica, las políticas
..... ciudadanas deben tratar los temas con un
..... mejor enfoque, lo que implica adecuar en
..... forma correcta la tipificación de los delitos,
..... de lo contrario causa impunidad.

02.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

..... No, la conducta no está bien
..... determinada y en el ámbito procesal
..... los operadores de justicia no saben
..... como actuar.

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

En forma parcial.

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

SP

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

NO, se debe trabajar en políticas públicas respecto de la seguridad de la información y que las empresas que brindan servicios se adecúen a la regulación del estado.

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

La formalización de la investigación corresponde a una aplicación subjetiva

del Ministerio Público: en pocas palabras,
ASÍ EXISTA LA MEJOR NOMINATIVA dependes
de la discrecionalidad fiscal.

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

Lo peor.

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

Me parece bien, pero deben
capacitarlos y que se comuniquen
con la DIVINPAT.

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

No, porque no existen criterios
ni normas en la ley.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

La consecuencia es la generación
de nuevas víctimas frente a
un sistema incapaz de administrar
justicia.

| | | |
|----------------------|---|--------------|
| Firma: |  | Sello |
| Entrevistado: | Salvatore L. M. Rossi. | |
| DNI: | 41437690. | |

ANEXO 19: Guía de entrevista UCV – Entrevistado 4

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a: Isabel Cecilia Nazario.
Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Asesora.
Institución: Ministerio Público.

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

Generaría impunidad, porque nuevas formas de fraude informático no reguladas en los tipos penales actuales no permitirían un accionar por parte del Ministerio Público.

02.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

Creo que no, porque actualmente la delincuencia se ha modernizado con nuevas modalidades de estafa, fraude extorsión utilizando aplicaciones móviles, páginas web mediante el cual engañan al usuario para que ingresen a las mismas y lograr obtener un provecho económico.

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

Considero que no, siendo que la ley de delitos informáticos resulta desfasada a los nuevos delitos que se vienen realizando en la actualidad usando medios tecnológicos.

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

Sí porque más se protege a los sistemas informáticos de las empresas que en forma individual al usuario.

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

Creo que sí, de esa manera se individualizaría en forma real a los agraviados de este tipo de delitos.

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

Considero que si, porque una tipificación en este tipo de delitos de acuerdo a las nuevas modalidades que se emplean, permitiría que los hechos denunciados puedan calificarse correctamente.

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

Se puede identificar a través de los casos que han sido judicializados ante el Poder Judicial.

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

Excelente, porque estas fiscalías cuentan con el apoyo de laboratorios en ciberdelincuencia que permiten realizar un trabajo y con personal fiscal que se va especializando en dichos temas.

.....
.....
.....
.....
09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

LA ADECUADA TIPIFICACIÓN SI BIEN CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO, LOS NUEVOS TIPOS PENALES SOBRE ESTE TIPO DE DELITOS ESTA A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO QUIEN TIENE QUE ADECUAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE ESTE TIPO DE DELITOS Y PLASMARLO EN LA NORMATIVIDAD.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

SI LAS NUEVAS MODALIDADES DE Delitos cibernético NO ESTAN REGULADAS EN LAS LEYES DADAS POR EL PODER LEGISLATIVO SE GENERA IMPUNIDAD.

.....
.....

Firma:



Sello

Entrevistado: *Stabel Naran Cordero Arizosa*

DNI: *40142382*

ANEXO20: Guía de entrevista UCV – Entrevistado 5

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a:
Cargo/profesión/grado académico:
Institución:

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

Porque la informática evoluciona como
tiempos y así surgen nuevas modalidades
delictivas que la ley dictada en su momento
no prevé o hay falta de descripción
del hecho real.

02.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

no, porque surgen conductas delictivas
con modalidades diferentes y se limita
la tipificación a delitos patrimoniales y contra
la fe pública.

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

Me parece que la persecución del delito es más efectiva en otros países y el nuestro es muy legalista

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

Es que inadecuada es el aspecto descriptivo de las figuras penales, pues al evidenciarse el delito la forma queda desfasada.

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

Puede considerarse como agravante la vulnerabilidad de la víctima (menor o mayor de edad) como la afectación del bien jurídico tutelado.

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

nuevos artículos y modificar los
pre existentes para abarcar un mayor
campo delictivo.

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

Las fiscalías especializadas no tienen un
adecuado material cuando se trata de
una etapa agranda y pluralidad de
víctimas, o bien están de bodega en
cargo, ello no es óbice para apolarse de
casa en los que existe de por medio un
computador.

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

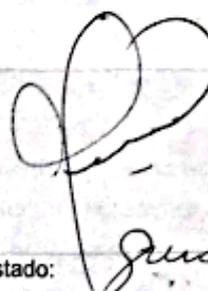
La especialidad y el dominio en la
adecuada tipificación de conductas favorecen
que se haga impunidad.

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

Sí, porque así se genera imparcialidad.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

consecuencias jurídicas, actualización de las leyes, roles, generación de inseguridad.

| | | |
|---------------|---|-------|
| Firma: |  | Sello |
| Entrevistado: | <i>Juan Manuel Vera Vera</i> | |
| DNI: | <i>09326519</i> | |

ANEXO 21: Guía de entrevista UCV – Entrevistado 6

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a:
Cargo/profesión/grado académico:
Institución:

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

ha sido una inexacta tipificación, genera vulnerabilidad, de las víctimas, también genera en todas las partes en conflicto, que puede conllevar a que la causa, baje a fogos por

02.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

no es eficiente, falta crear más leyes que contribuyan al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, y así poder contrarrestar este tipo de delito,

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

si, debido a que casi siempre nos agarramos de ello, en vez de crear nuestras propias leyes que estén a corda, con nuestros naturalistas de nuestro país, y así lograr erradicar este tipo de delitos, en beneficio de la sociedad.

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

si se da casos, pero no es total. Pero debemos evitar ello, a fin de que se de una correcta interpretación del presente delito, en beneficio de la víctima, siempre se debe tener en ello.

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

NO es necesario categorizar las víctimas de este delito, tienen que ser igual, lo que se debe hacer, es hacer mecanismos útiles para la erradicación de este delito y evitar que se extienda más, con leyes correctas.

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

dado que si, con estas leyes descritas se
ha visto que no avanza, por ello, se ordeno
este delito, cabría existir leyes más drásticas,
o difusión de programas educativos, para poder
erradicar este delito

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

se puede identificar, desde la concurrencia misma
de la redacción de los hechos se trata que
evitar esto, planteando mejor las Disposiciones
y así poder evitar futuras, devoluciones, un
hecho bien planteado, fomenta futuro y éxito
todo ello en beneficio de la víctima, una
acción drástica, evita estos delitos que
sigan proliferando.

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

Me parece muy bien, debido a que estas
autoridades, se encuentran debidamente
entrenadas y así poder tener éxitos en
su prosecución

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

con leyes y penas reales y correctas se garantiza una adecuada tipificación e interpretación de la norma con herramientas claras y precisas, evitando por así decirlo delitos, y frenando el auge de este delito.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

lo que genera es que las autoridades se quedan con herramientas obsoletas para luchar contra este flagelo, se debe endurecer las leyes a fin de que las autoridades cumplan con cabalmente sus funciones, y se logre bajar el índice delictivo.

| | | | |
|---------------|---|-------|--|
| Firma: |  | Sello |  |
| Entrevistado: | Edgar Tupa Diaz | | |
| DNI: | 00811305 | | |

ANEXO 22: Guía de entrevista UCV – Entrevistado 7

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a:
Cargo/profesión/grado académico:
Institución:

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

La inexistencia de una inadecuada tipificación de la norma vulnera a la víctima por lo afectado del Principio de Legalidad ya que de ser así al no configurar el tipo trae consecuencia nula e impunidad.

02.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

No, porque no existe un adecuado conocimiento técnico del avance informático para cubrir los diversos incidentes delictivos.

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

De todos los tipos que se castigan a nivel internacional han sido sancionados por la legislación vigente.

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

Si existe una inadecuada tipificación en razón a que no se le castiga los tipos y delitos delictivos a nivel de los países delictivos.

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

Si es necesario una categorización de las víctimas para verificar los tipos de delitos cometidos y su grado de gravedad a nivel de los países delictivos.

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

Esta normatividad para utilizar la denuncia debería verse a nivel del Código Procesal Penal.

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

Debería haber mayor capacitación para lograr una adecuada tipificación de los delitos y realizar una investigación acorde a las exigencias de la realidad y el control de calidad.

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

Me parece adecuado el apoyo de personal técnico especializado a la investigación de los delitos para que con su experiencia y conocimiento otorgar al Ministerio Público de los elementos técnicos necesarios para la realización de su función.

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

Si va a generar un impacto en el desarrollo de la investigación y resolución de casos judiciales. La aplicación técnica y conciente en pro de la adecuada tipificación y resolución de casos judiciales.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

La aparición de nuevos actos cibernéticos genera vacíos y lagunas o sesgos mediante la aplicación de los Principios y Fundamentos del Poder, sin embargo también genera impunidad en tanto no haya tipo penal explícito al caso concreto. Impunidad por ende al Poder Judicial.

Firma:



Sello

Juzgado Penal Colegiado Transitorio
CSTJN

Entrevistado:

LUIS ALBERN ALVAREZ TORRES

DNI:

41545422

ANEXO 23:Guía de entrevista UCV – Entrevistado 8

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a: JULIO CESAR DIAZ PAZ
Cargo/profesión/grado académico: DOCENTE UNIVERSITARIO – ABOGADO-
DOCTOR EN DERECHO
Institución: UPN

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

Tipificar una conducta dentro del análisis de comportamiento típico desarrollado por el operador de justicia en este caso del Fiscal provincial va generar impunidad y las víctimas de fraude se van a ver afectado económicamente por el error de calificar adecuadamente el tipo penal del delito informático....

02.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

Es muy complejo el tema de los delitos informáticos, la regulación vigente no es suficientes por las diversas modalidades que presenta y por operadores de justicia que no están preparados para combatir esta modalidad de delitos.

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

Considero que la legislación no contempla las diversas modalidades que se desarrollan en los delitos informáticos, es un delito muy complejo que desarrolla diversos supuestos e inclusive no hay información de esta modalidad de delitos.

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

Considero que, si existe una inadecuada tipificación del delito informático, debido a la variedad de conductas delictivas que no se encuentran tipificadas en la normatividad peruana.

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

Sería bueno establecer las diferentes modalidades de delitos informáticos con la finalidad de poder establecer patrones en la lucha con el delito informático, categorizar a las víctimas, considero que sea adecuado, pero si se podría establecer las modalidades delictivas.

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

Considero que la normas son las adecuadas, lo que se debe mejorar son los operadores de justicia, y en este caso, fiscalías especializadas con la finalidad de que estén a la altura de cada caso (delitos informáticos).

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

Se puede identificar la actuación del ministerio público mediante la apertura de los procesos penales, en donde el representante del ministerio público en defensa de los intereses del estado, combate los delitos informáticos en sus diferentes modalidades.

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

Considero importante la implementación de estas fiscalías especializadas, debiéndose capacitar a los operadores de justicia, a fin de poder combatir los el delito informático en sus diferentes modalidades.

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

no, estamos hablando de implementación de unidades operativas para combatir el delito informático y la tipificación del tipo penal se entiende que se encuentra descrito en el tipo penal pertinente.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

la comisión de los delitos informático en sus diferentes modalidades causa un perjuicio económico no solo de las victimas sino también de la economía del país, es desarrollar un presupuesto a parte para poder combatir esta modalidad delictiva.

Firma:



Sello

Entrevistado: JULIO CESAR DIAZ PAZ

DNI:09883444

ANEXO 24:Guía de entrevista UCV – Entrevistado 9

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Título de tesis: Inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

Objetivo general

Determinar la existencia de inadecuada tipificación normativa y vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022.

01.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta.

...Que, en la actualidad se está afectando mucho a las personas que están haciendo el robo de su tarjeta de crédito y este hecho se le está perjudicando en su dinero de ahorro, es por ello que las autoridades policiales y el poder ejecutivo, como el poder legislativo, deben de normar normas más drásticas para estos delincuentes informáticos, e incluso están extorsionando a los propios contactos como se está viendo en los últimos años en nuestro país, por organizaciones internacionales.

02- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué?

En la actualidad las normas no son eficientes y el Estado tiene que velar por la integridad de las personas que han sido violentadas por estas personas que lo único que hacen es hacer daño a las personas, sin embargo, el Estado tiene que poner normas más drásticas

03.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana?

En la actualidad no se han recogido las normas internacionales, lo que sucede que entre países no existe un convenio en relación a estos hechos materia de hecho que involucra a todos y los países tendremos que unirnos para combatir a estos hechos ilícitos y el estado no puede estar a espaldas de estas organizaciones informáticos.

Objetivo específico 1

Identificar la influencia de la inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro.

04.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro?

En mi apreciación los beneficios que tienen estos hechos materia de opinión, es que estos hechos no deberían tener beneficios como por ej. No acogerse a terminación anticipada, conclusión anticipada, y otros beneficios penitenciarios, debería imponerse una pena efectiva sin ningún beneficio, para que no vuelvan a reincidir en estos hechos, así como ocurre con los delitos de violación sexual, donde en la actualidad no tienen ningún beneficio penitenciario. Si me imponen una pena de 10 años, los 10 años estaré en un penal pagando mi pena.

05.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta.

Lo que sucede que las autoridades municipales, conjuntamente con el ministerio público y la policía nacional, deberían de realizar continuamente operativos en los lugares donde se ejerce mucho la informática, como por ejemplo Wilson y otros. Desde ahí tenemos que tratar de combatir los delitos informáticos. Y no darle ningún beneficio para que pueda seguir delinquiendo.

06.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN?

Que, debería de considerarse mayormente los beneficios que no deberían tener estos presuntos delincuentes que cometan delitos tanto informáticos, como con las niñas, no debiendo tener beneficio alguno, de lo contrario lo estaríamos premiando con estos beneficios que la ley le otorga.

Objetivo específico 2

Describir la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático.

07.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático?

Que, lamentablemente el Ministerio Publico, como persecutor de la acción penal publica, lamentablemente no existe el debido conocimiento materia de los hechos, porque he tenido la oportunidad que cuando he estado inmerso como abogado litigante en un proceso de delitos informáticos, el representante del Ministerio Publico, como es el Fiscal Adjunto no tenia los conocimientos que en su caso debería intervenir el Fiscal Provincial, por ello a mi criterio no tenía y no había reunido los elementos de convicción y le otorgo libertad, por no tener las pruebas pertinentes, y le otorga libertad, a pesar que podría solicitar una ampliación de la detención.

08.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique.

Que, en relación me parece muy bien que exista Fiscalías penales en informática exclusivamente como existe con la policía nacional del Perú como es delitos informáticos, al parecer se esta avanzando en algo con estos hechos de delitos informáticos, pero debemos de tener una adecuada voluntad de realizar las cosas en conjunto con las autoridades para un mejor servicio de mejorar, para garantizar una debida información de estos delitos.

09.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué?

Que, debería que las normas sean mas drásticas y que no tengan beneficios como son la terminación anticipada, conclusión anticipada, y beneficios penitenciarios.

10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibeméticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique.

Lo que sucede que estos hechos nos están haciendo mucho daño por eso que ocurren muchos robos y le clonan su tarjeta a las personas que delinquen sus tarjetas y le hurtan todos sus ahorros, por eso deberán las autoridades unirse para para combatir a este trajelo que tanto daño hace a las personas.

Firma:



Sello

Dr. GUSTAVO VILCHEZ CORDERO
ABOGADO
Reg. C.A. N° 46450

Entrevistado: JAIME GUSTAVO VILCHEZ CORDERO. CAL N° 46450

DNI: 09443206

ANEXO 25: Matriz de evaluación por juicio de expertos

| Instrumento | Experto | Grado | Especialidad | Cargo | Opinión |
|---------------------------|-------------------------------|----------|--|--|------------------------|
| Guía de entrevista | Danitza Maythe Baños Castro | Maestría | Derecho penal, procesal penal y docencia universitaria | Docente y servidora del Poder Judicial | Si es aplicable |
| Guía de entrevista | Eliseo Segundo Wenzel Miranda | Maestría | Desarrollo de proyecto de investigación | Docente | Si es aplicable |
| Guía de entrevista | Nino Alvarez Rios | Maestría | Derecho penal, procesal penal y docencia universitaria | Docente y abogado litigante | Si es aplicable |

ANEXO 26: Documentos para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Eliseo Segundo Wenzel Miranda

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2023-I, Aula N.º 04, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

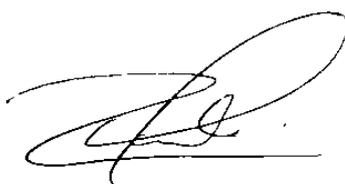
El título del proyecto de investigación es: **Inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de consistencia
- Guía de entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein
DNI N° 73671388

1. Datos generales del juez:

| | |
|---|--|
| Nombre del juez: | ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA |
| Grado profesional: | Maestría (X) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Desarrollo de Proyecto de Investigación |
| Institución donde labora: | DOCENTE UCV |
| Año de experiencia | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | Trabajo(s) psicométricos realizados: Sí (x) No () |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

| | |
|------------------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Validar el instrumento – Guía de entrevista semiestructurada |
| Autor(a): | Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein |
| Objetivo: | Validar el instrumento |
| Año: | 2023 |
| Ámbito de aplicación: | Lima Centro |
| Categorías: | C1: Inadecuada tipificación normativa C2: Fraude informático |
| Niveles o rango: | 1 al 4 |
| Cantidad de ítems: | 10 |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |

4. Presentación de instrumentos para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de la entrevista elaborado por el suscrito en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4. Alto nivel

3. Moderado nivel

2. Bajo nivel

1. No cumple con el criterio

Instrumento que mide la categoría 1: Inadecuada tipificación normativa

Definición de la categoría: Versa sobre un mal manejo legal dentro de la regulación establecida en nuestro país, toda vez que en el marco de la realidad problemática se evidencia escaso manejo estatal, porque las entidades distan en diferencias legales generando faltas de estadísticas de denuncias y sentencias formuladas a los largo de estos años.

Subcategoría 1: Naturaleza doctrinaria

Definición de la subcategoría: Nos remonta a la década de los 70, donde la expansión y creación de las computadoras a nivel mundial dentro del rubro empresarial provocó que gran parte de los ciberdelincuentes se enfocaran en esta actividad, al obtener incrementos económicos exorbitantes por la vinculación con la delincuencia, sobresaliendo el fraude informático y dentro de este diversas acciones que se manifiesta como maniobras ilícitas de datos, quebrantos en sistemas informáticos, investigaciones ocultas de empresas, entre otros.

Subcategoría 2: Marco legal

Definición de la subcategoría: Ante el estado de necesidad de diferentes cambios en la norma vigente y la ausencia de políticas públicas que han demostrado la lentitud del avance en la lucha con los delitos informáticos; amerita que se exprese las leyes actuales, las cuales son: Ley N°30096, que lucha con la ciberdelincuencia y por ello fue reformada por Ley N°30171, plasmando el bien jurídico protegido en estos delitos (integridad, confidencialidad y patrimonio).

| Preguntas (ítems) | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|--|-----------------|-------------------|-------------------|--|
| 1.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta | 1 | 4 | 3 | |
| 2.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué? | 2 | 3 | 4 | |
| 3.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana? | 3 | 4 | 3 | |
| 4.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro? | 4 | 3 | 4 | |
| 5.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del | 5 | 3 | 3 | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta. | | | | |
|--|--|--|--|--|

Instrumento que mide la categoría 2: Fraude informático

Definición de la categoría: Este delito sujeto de investigación no solo versa sobre el desarrollo de actos para el bienestar general, como sucede con los delitos comunes, sino que utiliza mecanismos no supuestos debido al desarrollo tecnológico; generando la necesidad de crear, agregar y modificar la norma vigente (Rincón, 2015).

Subcategoría 1: Clasificación de fraude informático

Definición de la subcategoría: Es la descripción de cada acción, para ello se puede dividir en dos grupo; primero, por las herramientas que se emplean, en el cual, se encuentran el acceso, reconocimiento al sistema informático, denegación de servicio, gusanos, caballos de troya y virus, que representan amenazas estructurales, externas e internas.

Subcategoría 2: Actuación del Ministerio Público

Definición de la subcategoría: Hace referencia a cómo el estado se ha organizado ante el incremento abismal de estos delitos informáticos, toda vez que existen instituciones que administran justicia, sin embargo no manejan equipos especializados, como por ejemplo, los policías y fiscales que hoy en día conforman la unidad especializada en ciberdelincuencia, no han incrementado su conocimiento en estos temas y los delincuentes que cometen estos actos ilícitos siguen a la vanguardia de s cometidos para perjudicar a sus víctimas.

| Preguntas | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|--|----------|------------|------------|---------------------------------|
| 6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN? | 4 | 3 | 4 | |
| 7.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático? | 4 | 4 | 4 | |
| 8.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique. | 3 | 4 | 4 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| 9.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué? | 4 | 3 | 4 | |
| 10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique. | 4 | 4 | 4 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): Tiene suficiencia, es aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Mg: **Wenzel Miranda Eliseo Segundo**

DNI: 09940210

Orcid: 0000-0003-1057-0413

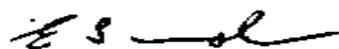
Especialidad del validador: Abogado y docente

01 de junio del

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



Mag. Eliseo S. Wenzel Miranda

DNI: 09940210 Cel. 992303480

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Nino Alvarez Rios

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2023-I, Aula N.º 04, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

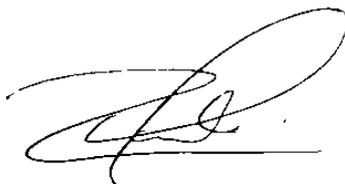
El título del proyecto de investigación es: **Inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de consistencia
- Guía de entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein
DNI N° 73671388

5. Datos generales del juez:

| | |
|---|--|
| Nombre del juez: | NINO ALVAREZ RIOS |
| Grado profesional: | Maestría (x) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho penal, gestión pública, docencia universitaria |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo |
| Año de experiencia | 2 a 4 años () Más de 5 años (x) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | Trabajo(s) psicométricos realizados: Sí (x) No () |

6. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

7. Datos de la guía de entrevista:

| | |
|------------------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Validar el instrumento – Guía de entrevista semiestructurada |
| Autor(a): | Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein |
| Objetivo: | Validar el instrumento |
| Año: | 2023 |
| Ámbito de aplicación: | Lima Centro |
| Categorías: | C1: Inadecuada tipificación normativa C2: Fraude informático |
| Niveles o rango: | 1 al 4 |
| Cantidad de ítems: | 10 |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |

8. Presentación de instrumentos para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de la entrevista elaborado por el suscrito en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4. Alto nivel

3. Moderado nivel

2. Bajo nivel

1. No cumple con el criterio

Instrumento que mide la categoría 1: Inadecuada tipificación normativa

Definición de la categoría: Versa sobre un mal manejo legal dentro de la regulación establecida en nuestro país, toda vez que en el marco de la realidad problemática se evidencia escaso manejo estatal, porque las entidades distan en diferencias legales generando faltas de estadísticas de denuncias y sentencias formuladas a los largo de estos años.

Subcategoría 1: Naturaleza doctrinaria

Definición de la subcategoría: Nos remonta a la década de los 70, donde la expansión y creación de las computadoras a nivel mundial dentro del rubro empresarial provocó que gran parte de los ciberdelincuentes se enfocaran en esta actividad, al obtener incrementos económicos exorbitantes por la vinculación con la delincuencia, sobresaliendo el fraude informático y dentro de este diversas acciones que se manifiesta como maniobras ilícitas de datos, quebrantos en sistemas informáticos, investigaciones ocultas de empresas, entre otros.

Subcategoría 2: Marco legal

Definición de la subcategoría: Ante el estado de necesidad de diferentes cambios en la norma vigente y la ausencia de políticas públicas que han demostrado la lentitud del avance en la lucha con los delitos informáticos; amerita que se exprese las leyes actuales, las cuales son: Ley N°30096, que lucha con la ciberdelincuencia y por ello fue reformada por Ley N°30171, plasmando el bien jurídico protegido en estos delitos (integridad, confidencialidad y patrimonio).

| Preguntas (ítems) | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|---|------------|------------|------------|---------------------------------|
| 1.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 2.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 3.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 4.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 5.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta. | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |

Instrumento que mide la categoría 2: Fraude informático

Definición de la categoría: Este delito sujeto de investigación no solo versa sobre el desarrollo de actos para el bienestar general, como sucede con los delitos comunes, sino que utiliza mecanismos no supuestos debido al desarrollo tecnológico; generando la necesidad de crear, agregar y modificar la norma vigente (Rincón, 2015).

Subcategoría 1: Clasificación de fraude informático

Definición de la subcategoría: Es la descripción de cada acción, para ello se puede dividir en dos grupo; primero, por las herramientas que se emplean, en el cual, se encuentran el acceso, reconocimiento al sistema informático, denegación de servicio, gusanos, caballos de troya y virus, que representan amenazas estructurales, externas e internas.

Subcategoría 2: Actuación del Ministerio Público

Definición de la subcategoría: Hace referencia a cómo el estado se ha organizado ante el incremento abismal de estos delitos informáticos, toda vez que existen instituciones que administran justicia, sin embargo no manejan equipos especializados, como por ejemplo, los policías y fiscales que hoy en día conforman la unidad especializada en ciberdelincuencia, no han incrementado su conocimiento en estos temas y los delincuentes que cometen estos actos ilícitos siguen a la vanguardia de s cometidos para perjudicar a sus víctimas.

| Preguntas | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|--|------------|------------|------------|---------------------------------|
| 6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 7.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 8.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique. | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 9.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique. | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): Tiene suficiencia, es aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr/ Mg: NINO ALVAREZ RIOS

DNI: 42365302

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-8678-5424>

Especialidad del validador: Abogado penalista

01 de junio del

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Mtro. Abog. Nino Alvarez Rios
Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal
Reg. C.A.S.M. N° 644



Firma

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Danitza Maythe Baños Castro

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2023-I, Aula N.º 04, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

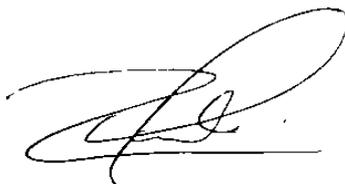
El título del proyecto de investigación es: **Inadecuada tipificación normativa como vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de consistencia
- Guía de entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein
DNI N° 73671388

9. **Datos generales del juez:**

| | |
|---|--|
| Nombre del juez: | DANITZA MAYTHE BAÑOS CASTRO |
| Grado profesional: | Maestría (x) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho penal, procesal penal, docencia universitaria |
| Institución donde labora: | Poder Judicial, Universidad Tecnológica Perú - UTP |
| Año de experiencia | 2 a 4 años () Más de 5 años (x) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | Trabajo(s) psicométricos realizados: Sí () No () |

10. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

11. Datos de la guía de entrevista:

| | |
|------------------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Validar el instrumento – Guía de entrevista semiestructurada |
| Autor(a): | Zavala Alzamora Karolein Mishel Magdelein |
| Objetivo: | Validar el instrumento |
| Año: | 2023 |
| Ámbito de aplicación: | Lima Centro |
| Categorías: | C1: Inadecuada tipificación normativa C2: Fraude informático |
| Niveles o rango: | 1 al 4 |
| Cantidad de ítems: | 10 |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |

12. Presentación de instrumentos para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de la entrevista elaborado por el suscrito en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4. Alto nivel

3. Moderado nivel

2. Bajo nivel

1. No cumple con el criterio

Instrumento que mide la categoría 1: Inadecuada tipificación normativa

Definición de la categoría: Versa sobre un mal manejo legal dentro de la regulación establecida en nuestro país, toda vez que en el marco de la realidad problemática se evidencia escaso manejo estatal, porque las entidades distan en diferencias legales generando faltas de estadísticas de denuncias y sentencias formuladas a los largo de estos años.

Subcategoría 1: Naturaleza doctrinaria

Definición de la subcategoría: Nos remonta a la década de los 70, donde la expansión y creación de las computadoras a nivel mundial dentro del rubro empresarial provocó que gran parte de los ciberdelincuentes se enfocaran en esta actividad, al obtener incrementos económicos exorbitantes por la vinculación con la delincuencia, sobresaliendo el fraude informático y dentro de este diversas acciones que se manifiesta como maniobras ilícitas de datos, quebrantos en sistemas informáticos, investigaciones ocultas de empresas, entre otros.

Subcategoría 2: Marco legal

Definición de la subcategoría: Ante el estado de necesidad de diferentes cambios en la norma vigente y la ausencia de políticas públicas que han demostrado la lentitud del avance en la lucha con los delitos informáticos; amerita que se exprese las leyes actuales, las cuales son: Ley N°30096, que lucha con la ciberdelincuencia y por ello fue reformada por Ley N°30171, plasmando el bien jurídico protegido en estos delitos (integridad, confidencialidad y patrimonio).

| Preguntas (ítems) | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|---|------------|------------|------------|---------------------------------|
| 1.- ¿De qué manera la existencia de una inadecuada tipificación normativa genera vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro, 2022?, sustente su respuesta | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 2.- ¿Considera que la regulación vigente es eficiente para contrarrestar los delitos de fraude informático en todas sus modalidades?, si su respuesta es negativa o afirmativa, explique ¿por qué? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 3.- ¿Considera usted que las sanciones impuestas internacionalmente para los nuevos tipos delictivos sobre la utilización de las tecnologías han sido recogidas en la regulación peruana? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 4.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una inadecuada tipificación normativa en las víctimas de fraude informático del distrito fiscal de Lima Centro? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 5.- ¿Es necesario categorizar a las víctimas de fraude informático para contrarrestar las modalidades más frecuentes obteniendo datos reales del incremento acelerado en estos delitos?, fundamente su respuesta. | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |

Instrumento que mide la categoría 2: Fraude informático

Definición de la categoría: Este delito sujeto de investigación no solo versa sobre el desarrollo de actos para el bienestar general, como sucede con los delitos comunes, sino que utiliza mecanismos no supuestos debido al desarrollo tecnológico; generando la necesidad de crear, agregar y modificar la norma vigente (Rincón, 2015).

Subcategoría 1: Clasificación de fraude informático

Definición de la subcategoría: Es la descripción de cada acción, para ello se puede dividir en dos grupo; primero, por las herramientas que se emplean, en el cual, se encuentran el acceso, reconocimiento al sistema informático, denegación de servicio, gusanos, caballos de troya y virus, que representan amenazas estructurales, externas e internas.

Subcategoría 2: Actuación del Ministerio Público

Definición de la subcategoría: Hace referencia a cómo el estado se ha organizado ante el incremento abismal de estos delitos informáticos, toda vez que existen instituciones que administran justicia, sin embargo no manejan equipos especializados, como por ejemplo, los policías y fiscales que hoy en día conforman la unidad especializada en ciberdelincuencia, no han incrementado su conocimiento en estos temas y los delincuentes que cometen estos actos ilícitos siguen a la vanguardia de s cometidos para perjudicar a sus víctimas.

| Preguntas | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|--|------------|------------|------------|---------------------------------|
| 6.- ¿Considera que en la Ley N°30096 y Ley N°30171, debería implementarse nuevas normas para lograr una formalización de denuncia adecuada por parte del MPFN? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 7.- ¿De qué manera puede identificar la actuación del Ministerio Público en el distrito fiscal de Lima Centro sobre la vulnerabilidad en las víctimas de fraude informático? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 8.- ¿Qué opinión le merece, la implementación de despachos fiscales penales con autoridades especializadas en delitos informáticos para la debida administración de justicia que conozcan y resuelvan este tipo de delitos?, explique. | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 9.- ¿Considera usted, que tal medida garantizará la adecuada tipificación e interpretación de la norma? ¿por qué? | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| 10.- ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales genera la aparición de nuevos actos cibernéticos ilícitos en la participación de las entidades que imparten justicia?, explique. | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): Tiene suficiencia, es aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr/ Mg: DANITZA MAYTHE BAÑOS CASTRO

DNI: 70923446

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9438-1849>

Especialidad del validador: Derecho penal y procesal penal

01 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Danitza Maythe Baños Castro', written in a cursive style.

Firma

ANEXO 27: Participantes de entrevista

| Nombres | Cargo | Especialidad y Lugar de Trabajo |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| Wuilman Zabarburu Vargas | ST1 PNP | Departamento de análisis y coordinación a nivel nacional – DIVINDAT – DIRINCRI PNP |
| Juan Antonio Pozo Castillo | Mayor PNP | División de investigación de delitos de alta tecnología - DIVINDAT |
| Salvatore L. Tripi Rossel | Procurador público | Ex director de delitos contra el crimen organizado |
| Edgar Tipa Diaz | Fiscal Corporativa Penal | Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María |
| Guido Maximiliano Vera Vera | Fiscal Corporativa Penal | Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María |
| Isabel Maria Correa Arizaga | Fiscal Corporativa Penal | Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María |
| Gustavo Vilchez Cordero | Abogado Litigante | Estudio jurídico |
| Julio Cesar Diaz Paz | Juez | Juez especializado penal del distrito judicial de Lima |
| Luis Alberto Alvarez Torres | Juez | Juez provisional del primer juzgado penal colegiado transitorio de Independencia |

ANEXO 28: Frecuencia de uso de internet una vez al día

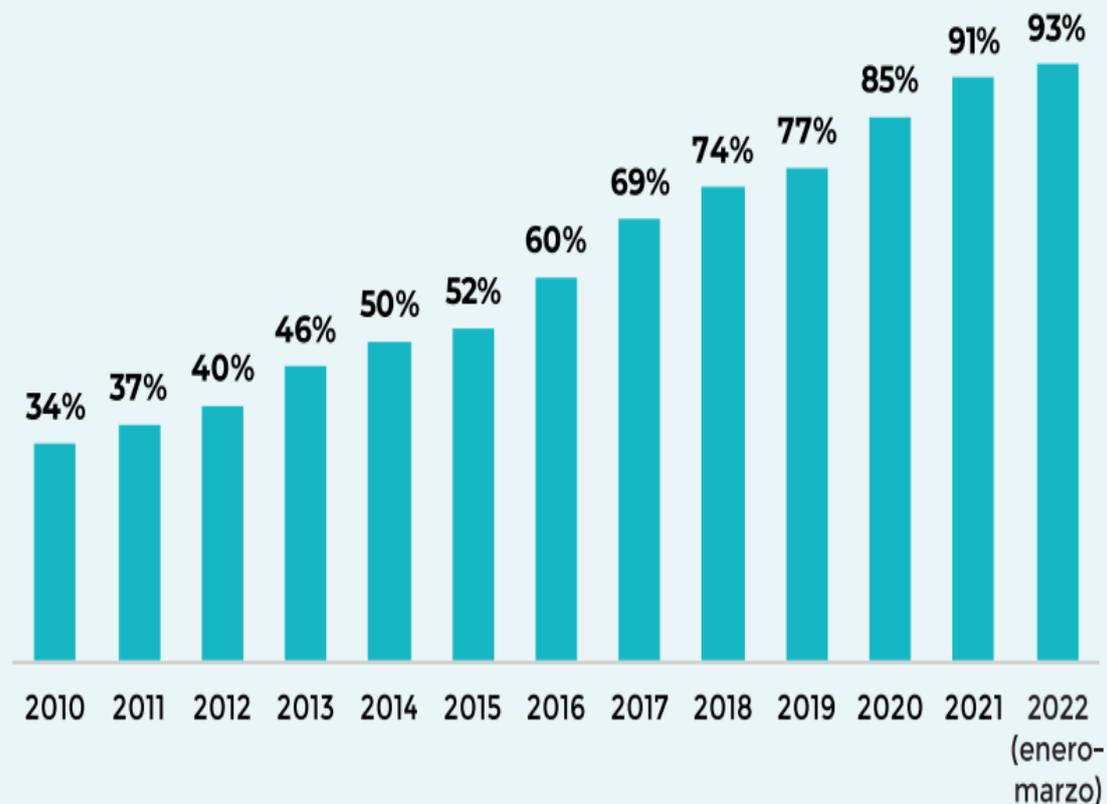


Firmado digitalmente por:
CASTILLO TORRES Percy Cecilio
FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 17:36:42

Defensoría
del Pueblo

LA CIBERDELINCUENCIA EN EL PERÚ: ES RETOS DEL ESTADO

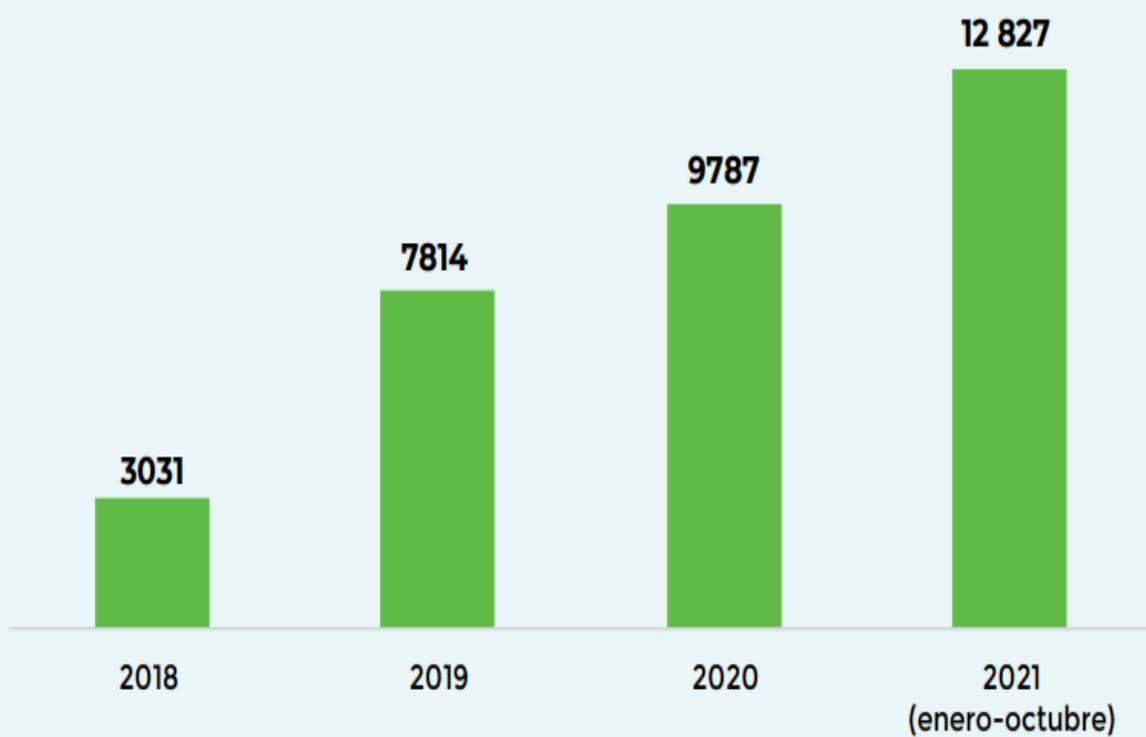
Gráfico N° 2
Frecuencia de uso de internet una vez al día
(Perú, 2010-2022)



Fuente: INEI
Elaboración: Defensoría del Pueblo

ANEXO 29: Incidencia de los ciberdelitos

Gráfico N° 4
Denuncias de ciberdelitos ante la PNP
(Perú, 2018-2021)



Fuente: Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal PNP
Elaboración: Defensoría del Pueblo

ANEXO 30: Nivel de riesgo de ciberdelitos por región



Firmado digitalmente por:
CASTILLO TORRES Percy Cecilia
FAU 20204117142.pdf
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 17:38:42

LA CIBERDELINCUENCIA EN EL PERÚ: RETOS DEL ESTADO

Gráfico N° 7
Nivel de riesgo de ciberdelitos por región
(Perú, 2021)



Fuente: Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal PNP
Elaboración: División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología PNP

En lo que respecta a los tipos de ciberdelitos denunciados ante la Policía Nacional, el gráfico N° 8 muestra que el fraude informático fue el más recurrente durante el año 2021 (72%), seguido por la suplantación de identidad con el 20%; entre ambos concentraron nueve de cada diez